

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, por un importe total de 2.700.000 pesetas, aprobado por esta Diputación Provincial en su sesión plenaria del día 25 de noviembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—14.778)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, por un importe total de 2.698.213 pesetas, aprobado por esta Diputación Provincial en su sesión plenaria del día 25 de noviembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—14.779)

Secretaría General.—Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco"

Habiendo solicitado don Juan Francisco Cerezo Garcés, en representación de la casa "Cerezo, S. A.", contratista de las obras de la instalación de aire acondicionado en las zonas de lavandería y plancha de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—7.632)

Habiendo solicitado don Angel López Mateos, en representación de la casa "Cirsas, S. A.", contratista de las obras de reparación de las pistas polideportivas exteriores de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—7.633)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle, por el que se reajusta la ordenación de volúmenes de dos bloques previstos en el polígono 8 del Plan Parcial de la Vega de Valdezarza-Vertedero.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—5.394)

Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento Tributario

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 1976, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por utilización de cementerios municipales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—7.563)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 1976, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—7.564)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "CONFECCION DE GUANTES DE PIEL"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Confección de Guantes de Piel"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de octubre de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionamiento establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Confección de Guantes de Piel", con las siguientes adaptaciones: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 17,10 por 100, equivalente al índice costo de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 28/73, de 19 de

diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 10 de octubre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera.—OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de la industria de Confección de Guantes de Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recogen las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden de 22 de enero de 1947; Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, de 27 de junio de 1969, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de guantes de piel.

Art. 2.º *Carácter*.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria*.—En lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden de 22 de enero de 1947, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969, y demás disposiciones de aplicación a esta actividad.

Sección segunda.—AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional*.—De conformidad con lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1973, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel de fecha 22 de enero de 1947 y Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación*.—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º *Obligación total*.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Art. 8.º *Ambito personal*.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera.—VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 9.º *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1976, cualquiera que sea la fecha de

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 10. *Duración y prórroga*.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la iniciación de la vigencia, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Art. 11. *Rescisión y revisión*.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de las Agrupaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores y Técnicos afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión, deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa la correspondiente autorización. Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta.—COMPENSACION Y ABSORBIBILIDAD.

Art. 12. *Naturaleza de las condiciones pactadas*.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 13. *Compensación*.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Art. 14. *Aplicación en el orden económico*.—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 15. *Absorbibilidad*.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Sección quinta.—COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 16. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases establecidas al efecto por disposición legal aplicable durante la vigencia de este Convenio.

Sección sexta.—COMISION MIXTA.

Art. 17. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuanto otras actividades tiendan a la mayor práctica del Convenio.

Art. 18. *Competencia de jurisdicciones*.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún

caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 19. *Organización de la Comisión*. En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Unión de Trabajadores y Técnicos de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta sección, integrada por tres representantes de las empresas e igual número de trabajadores, que para tal fin designen, dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de las Agrupaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores y Técnicos, respectivamente.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Sección primera.—JORNADA.

Art. 20. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, con cese de actividad los sábados por la tarde.

Dicha jornada entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo disposición de superior rango que anticipe dicha jornada.

Sección segunda.—ORGANIZACION DE TRABAJO.

Art. 21. Sobre este particular se estará a cuanto disponen los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, reservando para la Comisión Mixta del Convenio las facultades que la citada disposición atribuye a la Comisión Sindical Mixta y Paritaria.

Art. 22. La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio pueden ser exigidos por la empresa a la totalidad del personal.

Art. 23. El prohibir de forma expresa a sus productores la realización de obra o trabajo por cuenta propia o ajena, complementarios de los que figuran en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Sección tercera.—BASES DE PRODUCTIVIDAD.

Art. 24. En relación con este concepto serán de aplicación los artículos 10 al 20, ambos inclusive, de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel.

Sección cuarta.—RENDIMIENTO E INCENTIVO.

Art. 25. *Rendimiento pactado*.—1. El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2. Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

3. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realice, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Mixta, que dictará, previo los informes que estime pertinentes, el correspondiente laudo.

4. La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario que por este Convenio se establece y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5. Los incentivos podrán ser colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

6. Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancías y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que percibe mensualmente su remuneración, establecerá, en el caso de implantarse sistemas de productividad en la empresa, un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la mano de obra directa de la empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7. Una vez establecido un sistema de incentivos, las empresas podrán revisarlas cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8. Las empresas deberán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier otra causa de índole subjetiva no obtuvieron el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

9. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario que se establece en el presente Convenio, más los aumentos que en cada caso correspondan por antigüedad.

Sección quinta.—CRISIS DE TRABAJO.

Art. 26. Las empresas en caso de crisis de trabajo, debidamente acreditada ante la Comisión Mixta y durante un período, continuo o discontinuo, que no será superior a mes y medio por año natural, se hallan facultadas para no satisfacer a sus trabajadores el complemento extrasalarial de puntualidad y asistencia que a cada categoría corresponda, y a los trabajadores a domicilio para disminuirles la labor, hasta la equivalencia al salario base de su modalidad y categoría.

Art. 27. De prolongarse esta situación de crisis, las empresas podrán incoar el oportuno expediente ante la Delegación Provincial de Trabajo.

CAPITULO III

TRABAJO A DOMICILIO

Art. 28. *Mínimo de labor*.—Los límites de tarea o labor señalados para las trabajadoras a domicilio, por Orden de 30 de julio de 1956, quedan sin efecto, por cuanto las empresas se obligan por el presente Convenio a facilitar obra para emplear en su ejecución la totalidad de los días laborables del año, o cuando menos garantizar la remuneración que se fija en el artículo 30 de este Convenio.

Art. 29. Las trabajadoras que ejecuten su labor bajo esta modalidad, se obligan a producir semanalmente la cantidad de labor que en las tarifas anexas se establecen.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera.—RETRIBUCIONES.

Art. 30. *Régimen salarial*.—La cuantía de los mismos, con el carácter de mínimos, se establecen para cada categoría profesional en las tablas de remuneraciones que se acompañan; correspondientes, la primera columna, al período comprendido desde 1.º de enero al 31 de marzo de 1976, y la segunda, del 1.º de abril al 31 de diciembre de 1976; recogiendo asimismo las tarifas aplicables a los trabajos realizados bajo la modalidad de "a domicilio", durante iguales períodos.

Art. 31. Determinado el rendimiento mínimo exigible, aquellos trabajadores que por causa a ellos imputable no alcancen el 100 por 100 de dicho rendimiento, pero sobrepasen el 90 por 100 del mismo, dejarán de percibir, y referido al trabajo no efectuado, la parte que proporcionalmente corresponda sobre el 15 por 100 del salario Convenio; los que no alcancen el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible en las mismas circunstancias anteriormente señaladas, perderán el 15 por 100 del salario Convenio semanal.

Será causa de aplicación del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo, el no alcanzar, en las repetidas circunstancias, durante tres semanas dentro de un plazo de tres meses, el 90 por 100 del rendimiento señalado como mínimo exigible.

En el cómputo de las semanas a que se refiere el apartado anterior, no se tendrá en cuenta aquella o aquellas en las que el obrero haya sufrido una desgracia. El rendimiento exigible se compensará semanalmente.

Sección segunda.—COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Art. 32. Con objeto de premiar la puntualidad y asiduidad al trabajo, se establece el complemento extrasalarial de puntualidad y asistencia, que será satisfecho mensualmente durante los doce meses del año, y que consistirá en las siguientes cantidades: Para el cortador, 1.190 pesetas; ayudante de fenda y corte, 443 pesetas; ayudante costurera, 296 pesetas; aprendices masculinos y femeninos de primero y segundo año, botones y recaderos de 14 y 15 años y mujer de la limpieza, 250 pesetas; aprendices de 3.º y 4.º año y botones y recaderos de 16 y 17 años, 270 pesetas; para el resto del personal de oficio, 480 pesetas, y personal subalterno, 490 pesetas.

Para el personal técnico no titulado y administrativo las siguientes cantidades: Encargado o maestro guantero, 1.255 pesetas; encargada de taller, 990 pesetas; jefe de sección, 1.780 pesetas; jefe de negociado, 1.475 pesetas; viajante, 865 pesetas; aspirantes de 16 y 17 años, 285 pesetas, y de 14 y 15 años, 240 pesetas,

y resto personal administrativo, 490 pesetas.

Sección tercera.—COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE AYUDA FAMILIAR.

Art. 33. Se establece por tal concepto la cantidad de 700 pesetas mensuales, que será satisfecha durante todos los meses del año para la totalidad de todas las categorías, excepto ayudantes, aspirantes, aprendices y botones y recaderos.

Sección cuarta.—AYUDA JUVENIL.

Art. 34. Se establece por este concepto una cantidad mensual de 220 pesetas a los aprendices de 1.º y 2.º año, aspirantes de 14 y 15 años y botones y recaderos de 14 y 15 años, incrementándose dicha cantidad al doble, 440 pesetas, para los aprendices de 3.º y 4.º año, aspirantes de 16 y 17 años y botones y recaderos de igual edad.

Art. 35. En razón a los dos años de vigencia del Convenio, las tablas salariales y el resto de los complementos extrasalariales se actualizarán a partir de 1.º de enero de 1977, incrementándose con la elevación que refleje el índice del coste de la vida en su conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, a 31 de diciembre de 1976.

Sección quinta.—ANTIGÜEDAD.

Art. 36. Para remunerar la vinculación del productor a la empresa, se mantienen los premios de antigüedad, consistentes en tres bienios del 3 por 100 cada uno de ellos y tres quinquenios del 7 por 100, sobre el salario Convenio de cada categoría profesional, con excep-

ción de los aprendices, siempre y cuando su aplicación resulte más favorable a lo determinado por el artículo 91 de la Ordenanza Laboral; en caso contrario, regirá ésta. En el supuesto de que como consecuencia de esta norma la cantidad a percibir fuera inferior a la que se viera devengando, se respetará esta última hasta su absorción con los nuevos devengos que puedan producirse por este concepto.

Sección sexta.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 37. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de veinticinco días, a excepción de la de Navidad para el personal técnico, administrativo y mercantil, que lo es de un mes. Su cuantía consistirá en las remuneraciones resultantes por aplicación del presente Convenio, incrementadas con la antigüedad correspondiente.

Sección séptima.—VACACIONES.

Art. 38. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará en concepto de vacaciones de veintidós días naturales continuados, o veinticinco días distribuidos en forma discontinua, de mutuo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan, en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado en la cantidad obtenida de promediar los incentivos de producción devengados durante las trece últimas semanas.

Sección octava.—PARTICIPACION EN BENEFCIOS.

Art. 39. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, se fija en un 9 por 100 del salario de cotización, incrementado con la antigüedad.

Art. 40. En el caso de que las empresas no faciliten a su personal los útiles y herramientas necesarias para la ejecución de su labor, y sean los empleados propiedad de los trabajadores, satisfarán a éstos por desgaste de herramientas los siguientes porcentajes: 1,50 por 100 para los cortadores y el 2,50 por 100 para las costureras, sobre el salario establecido en este Convenio.

Art. 41. Se establece una nueva categoría de ayudante costurera, cuya misión es ayudar a las oficiales en las tareas propias de la función profesional de éstas. La tarifa de cotización será la 9.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Industria de Confección de Guantes de Piel.

Madrid, julio de 1976.

Anexo número 1

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CONFECCION DE GUANTES DE PIEL"

| CATEGORIAS | Salarios comprendidos del 1-1 al 31-3-76 Total mensual | Salarios comprendidos del 1-4 al 31-12-76 Total mensual |
|-------------------------------------|---|--|
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | |
| Jefe de sección | 14.671 | 15.185 |
| Jefe de negociado | 12.857 | 13.308 |
| Oficial de 1.ª | 10.055 | 10.350 |
| Oficial de 2.ª | 9.576 | 10.350 |
| Auxiliares | 9.576 | 10.350 |
| Aspirantes de 14 y 15 años | 3.694 | 3.990 |
| Aspirantes de 16 y 17 años | 5.883 | 6.360 |
| Viajante | 9.892 | 10.350 |
| Telefonista | 9.576 | 10.350 |
| PERSONAL TECNICO NO TITULADO | | |
| Encargado o maestro guantero | 11.539 | 11.944 |
| Encargada de taller (diario) | 331 | 345 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | |
| Almaceneros | 9.576 | 10.350 |
| Vigilantes o serenos | 9.576 | 10.350 |
| Porteros | 9.576 | 10.350 |
| Mozos de almacén | 9.576 | 10.350 |
| Botones o recaderos: | | |
| De 14 y 15 años (diario) | 123 | 133 |
| De 16 y 17 años (diario) | 196 | 212 |
| Mujer de la limpieza (diario) | 320 | 345 |

CATEGORIAS

Salarios comprendidos del 1-1 al 31-3-76
Total diario

Salarios comprendidos del 1-4 al 31-12-76
Total diario

PERSONAL CON RETRIBUCION SEMANAL

| | | |
|---|-----|-----|
| a) Masculino: | | |
| Cortador | 373 | 386 |
| Oficial raspador a máquina | 320 | 345 |
| Oficial fendedor | 320 | 345 |
| Ayudante de fenda y corte | 320 | 345 |
| b) Femenino: | | |
| Oficiala costurera | 320 | 345 |
| Oficiala cordonera | 320 | 345 |
| Oficiala planchadora | 320 | 345 |
| Oficiala forradora | 320 | 345 |
| Ayudanta costurera | 320 | 345 |
| Aprendices masculinos y femeninos: | | |
| De 1.º año | 123 | 133 |
| De 2.º año | 124 | 133 |
| De 3.º año | 196 | 212 |
| De 4.º año | 197 | 212 |

Los operarios que se ocupen, con independencia del cometido asignado en la empresa, de recibir y revisar la obra producida, percibirán como compensación económica el 10 por 100 del salario real señalado en este Convenio, siempre que esta misión no les ocupe más de ocho horas semanales.

| Categorías | Salarios comprendidos del 1-1 al 31-3-76 | | | Salarios comprendidos del 1-4 al 31-12-76 | | |
|---------------------------------|--|-----------------------|--------------|---|-----------------------|--------------|
| | Salario diario | 25 % domicilio diario | Total diario | Salario diario | 25 % domicilio diario | Total diario |
| TRABAJADORAS A DOMICILIO | | | | | | |
| Oficiala costurera | 320 | 80 | 400 | 345 | 86 | 431 |
| Oficiala cordonera | 320 | 80 | 400 | 345 | 86 | 431 |
| Oficiala forradora | 320 | 80 | 400 | 345 | 86 | 431 |

Anexo número 2

TARIFAS DE RETRIBUCION DEL TRABAJO A DOMICILIO POR UNIDAD DE OBRA

| MODELOS | Producción semanal | SALARIOS DESDE 1-1 AL 31-3-76 | | SALARIOS DESDE 1-4 AL 31-12-76 | |
|--|--------------------|---|----------------------------|---|----------------------------|
| | | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par |
| Costura de guantes a máquina de corriente | | | | | |
| Guante corto sin boquilla | 120,60 | 2.715,38 | 22,515 | 2.926,05 | 24,262 |
| Guante corto con primer punto del ribete | 109,35 | 2.715,38 | 24,832 | 2.926,05 | 26,758 |
| Guante corto corriente, boquilla a un golpe | 98,55 | 2.715,38 | 27,553 | 2.926,05 | 29,691 |
| Guante corto con costuras interiores, vuelto | 91,35 | 2.715,38 | 29,725 | 2.926,05 | 32,031 |
| Guante corto con costuras interiores, sin volver | 98,55 | 2.715,38 | 27,553 | 2.926,05 | 29,691 |
| Guante largo de 4 a 6 pulgadas, sin boquilla | 109,35 | 2.715,38 | 24,832 | 2.926,05 | 26,758 |
| Guante largo de 4 a 6 pulgadas, sin boquilla | 91,35 | 2.715,38 | 29,725 | 2.926,05 | 32,031 |
| Guante corto dos caras, sin remate | 74,70 | 2.715,38 | 36,350 | 2.926,05 | 39,170 |
| Guante corto dos caras, con crochet | 74,70 | 2.715,38 | 36,350 | 2.926,05 | 39,170 |
| Guante largo de 8 pulgadas en adelante | 74,70 | 2.715,38 | 36,350 | 2.926,05 | 39,170 |
| Guante con fuelles y correas, colocando hebillas | 74,70 | 2.715,38 | 36,350 | 2.926,05 | 39,170 |

| M O D E L O S | Producción semanal | SALARIOS DESDE 1-1 AL 31-3-76 | | SALARIOS DESDE 1-4 AL 31-12-76 | |
|--|--------------------|---|----------------------------|---|----------------------------|
| | | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par |
| <i>Costura de guantes a máquina de tope</i> | | | | | |
| Guante corto con remate del ribete | 94,95 | 2.715,38 | 28,597 | 2.926,05 | 30,816 |
| Guante corto con refuerzo para broche | 87,75 | 2.715,38 | 30,944 | 2.926,05 | 33,345 |
| Guante con fuelle y correas, sin terminar ni colocar hebillas | 87,75 | 2.715,38 | 30,944 | 2.926,05 | 33,345 |
| Guante con fuelle y correas, con remate del ribete, sin colocar hebillas | 80,10 | 2.715,38 | 33,899 | 2.926,05 | 36,529 |
| Guante con fuelle y correas, con remate del ribete y colocando hebillas | 72,90 | 2.715,38 | 37,248 | 2.926,05 | 40,137 |
| <i>Costura de guantes a máquina de pitón</i> | | | | | |
| Guante corto con remate del ribete | 76,50 | 2.715,38 | 35,495 | 2.926,05 | 38,249 |
| Guante con refuerzo para broche | 71,10 | 2.715,38 | 38,190 | 2.926,05 | 41,154 |
| Guante con fuelles, correas del ribete (sin remate) y sin colocar hebillas | 65,70 | 2.715,38 | 41,329 | 2.926,05 | 44,536 |
| Guante con cuello y correas, con remate del ribete y sin colocar hebillas | 62,10 | 2.715,38 | 43,725 | 2.926,05 | 47,118 |
| Guante con fuelles, correas con remate del ribete, colocando hebillas | 58,50 | 2.715,38 | 46,416 | 2.926,05 | 50,017 |
| Guante corto dos caras, terminado | 67,50 | 2.715,38 | 40,227 | 2.926,05 | 43,348 |
| Guante corto dos caras, con crochet | 62,10 | 2.715,38 | 43,725 | 2.926,05 | 47,118 |

Los modelos anteriores, en cualquier clase de costura, se entienden sobre la base de que las costureras reciben hechos los cordones o cadenetas, sin hacer ojales ni pegar botones.

AUMENTOS

- Por cada ojal y pegar su correspondiente botón
- Por tres cordones sencillos a máquina de corriente
- Los modelos de fantasía no incluidos en estas tarifas se acordarán sus precios de costura convencionalmente, sobre los mismos que se establezcan.
- Cuando las máquinas sean propiedad de las obreras, se mantiene el 2,50 por 100 sobre el importe total a percibir por la obrera en concepto de entretenimiento y desgaste de máquina.

PESETAS

5,170
2,198

PESETAS

5,572
2,369

OBSERVACIONES: Las modalidades de trabajos recogidos en la presente tarifa, a excepción del "guante corto con costuras interiores", se considerarán "sin volver". En el caso de que se exija "vuelto", la producción semanal se reducirá 7,80 unidades, sin disminución de la remuneración a percibir.

Costura de guantes a mano

| | | | | | |
|--|--------|----------|---------|----------|---------|
| Guante liso sin remate del ribete | 24,030 | 2.715,38 | 112,999 | 2.926,05 | 121,766 |
| Guante sin remate del ribete, con cadenetas a mano | 22,320 | 2.715,38 | 121,656 | 2.926,05 | 131,095 |
| Guante con remate del ribete y cadenetas a mano | 20,610 | 2.715,38 | 131,750 | 2.926,05 | 141,972 |
| Guante forrado, terminado | 13,725 | 2.715,38 | 197,841 | 2.926,05 | 213,191 |
| Guante dos caras, terminado | 18,900 | 2.715,38 | 143,670 | 2.926,05 | 154,817 |
| Guante con fuelles y correas, terminado | 13,725 | 2.715,38 | 197,841 | 2.926,05 | 213,191 |

AUMENTOS

- Por cada ojal y pegar su correspondiente botón

PESETAS

4,890

PESETAS

5,270

| M O D E L O S | Salarios desde 1-1 al 31-3-76 | | M O D E L O S | Salarios desde 1-1 al 31-12-76 | |
|--|---|---|---|---|---|
| | Importe de la obra por docena, incluido salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por docena, incluido salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | | Importe de la obra por docena, incluido salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por docena, incluido salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos |
| <i>Confección de cadenetas y cordones</i> | | | | | |
| Tres cordones sencillos a corriente, sin atacar | 20,845 | 22,469 | Tres cadenetas con tres respuntes, con máquina de dos o tres agujas, sin atacar | 62,543 | 67,413 |
| Tres cordones sencillos a corriente, atacados | 31,053 | 33,471 | Tres cadenetas con tres respuntes, con máquina de dos o tres agujas, atacados. | 83,467 | 89,968 |
| Una sola cadeneta con respuntes sencillos | 13,192 | 14,219 | <i>Costura del forro de guantes</i> | | |
| Tres cadenetas con respuntes sencillos, sin atacar | 25,463 | 27,446 | Costura a máquina del forro, cortos y largos, con franela | 58,160 | 62,689 |
| Tres cadenetas con respuntes sencillos, atacados | 41,664 | 44,908 | Costura a máquina del forro, cortos y largos, con aguja | 70,725 | 76,233 |
| Tres cadenetas con respuntes sencillos, por máquina de dos o tres agujas | 62,543 | 67,413 | Costura a máquina del forro, cortos con piel de conejo | 70,725 | 76,233 |
| Tres cadenetas con respuntes dobles, sin atacar | 41,664 | 44,908 | Costura a máquina del forro, largos con piel de conejo | 81,609 | 87,965 |
| Tres cadenetas con respuntes dobles, atacados | 67,168 | 72,399 | Costura a máquina del forro, cortos con piel de borreguillo | 81,609 | 87,965 |
| Tres cadenetas con respuntes dobles, con máquina de dos o tres agujas | 62,543 | 67,413 | Costura a máquina del forro, largos con piel de borreguillo | 85,196 | 91,831 |

Forrado de guantes

| M O D E L O S | Producción semanal | SALARIOS DESDE 1-1 AL 31-3-76 | | SALARIOS DESDE 1-4 AL 31-12-76 | |
|---|--------------------|---|----------------------------|---|----------------------------|
| | | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par | Salario base, 25 % domicilio, más domingos y festivos | Importe de la obra por par |
| En franela, cortos y largos, con forros cosidos | 153,45 | 2.715,38 | 17,695 | 2.926,05 | 19,068 |
| En franela, cortos y largos, con forros sin coser | 109,35 | 2.715,38 | 24,832 | 2.926,05 | 26,758 |
| En gamuza, cortos y largos, con forros cosidos | 146,25 | 2.715,38 | 18,566 | 2.926,05 | 20,007 |
| En gamuza, cortos y largos, sin coser | 94,95 | 2.715,38 | 28,597 | 2.926,05 | 30,816 |
| En conejo, cortos y largos, cosidos | 109,35 | 2.715,38 | 24,832 | 2.926,05 | 26,758 |
| En conejo, cortos, sin coser | 72,90 | 2.715,38 | 37,248 | 2.926,05 | 40,137 |
| En conejo, largos, sin coser | 65,70 | 2.715,38 | 41,329 | 2.926,05 | 44,536 |
| En borreguillo, cortos, cosidos | 109,35 | 2.715,38 | 24,832 | 2.926,05 | 26,758 |
| En borreguillo, cortos, sin coser | 72,90 | 2.715,38 | 37,248 | 2.926,05 | 40,137 |
| En borreguillo, largos, sin coser | 65,70 | 2.715,38 | 41,329 | 2.926,05 | 44,536 |

Las materias primas y fornituras, así como las agujas empleadas para la confección de las labores comprendidas en estas tarifas, han de ser facilitadas por la empresa y a su cuenta.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LEGANES

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación del día 15 de diciembre próximo para el Referéndum Nacional al Proyecto de Ley de Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito Sur.—Sección 1.—Hermandad Sindical, calle de Getafe, 12.
 - Distrito Sur.—Secciones 2, 3, 4, 5 y 6.—Colegio "Marqués de Leganés", calle de Pizarro, 6.
 - Distrito Sur.—Secciones 7, 12, 13, 14 y 15.—Instituto de Enseñanza Media, calle de Hernán Cortés, 7.
 - Distrito Sur.—Secciones 8, 9, 10 y 11.—Colegio "Carlos Ruiz", calle de Carlos Ruiz, 23.
 - Distrito Sur.—Secciones 16 y 17.—Liceo "San Pablo", calle de Mallorca, 3.
 - Distrito Norte.—Secciones 1 y 2.—Liceo "San Pablo", calle de San Isidro, 2.
 - Distrito Norte.—Secciones 3, 4 y 5.—Colegio "Juan Ramón Jiménez", avenida de Francisco Franco, s/n.
 - Distrito Norte.—Secciones 6, 7, 8 y 9.—Liceo "San Pablo", calle Alhelf, 1.
 - Distrito Norte.—Secciones 10, 11 y 12.—Colegio "Lorena", calle Batalla de Lepanto, 1.
 - Distrito Norte.—Secciones 13, 14, 15 y 16.—Colegio "Juan de Austria", calle del General Barrón, 28.
 - Distrito Norte.—Secciones 17, 18, 19 y 20.—Colegio "Francisco Franco", calle Río Duero, 24.
 - Distrito Norte.—Secciones 21, 22, 23 y 24.—Colegio "Lepanto", calle Río Manzanares, 37.
 - Distrito Norte.—Secciones 25 y 26.—Liceo "Tagore", calle Río Guadiana, 8.
 - Distrito Norte.—Sección 27.—Colegio "Numancia", carretera de Toledo.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 11.—Colegio "Víctor Pradera", calle de los Monegros, 27.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 4, 6, 9, 10, 12 y 13.—Colegio "Ramiro de Maeztu", calle Mayorazgo, 25.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 14, 15, 28 y 29.—Colegio "Miguel de Unamuno", avenida de Francisco Franco, 2.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 22, 23 y 30.—Colegio "Ortega y Gasset", calle Rioja, 76.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 16, 19, 20, 24 y 25.—Colegio "Aben Hamam", calle Bureba, 22.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 17, 18 y 21.—Colegio "Trabenco", calle Rioja, 132.
 - Distrito "Zarzaquemada".—Secciones 26, 27 y 31.—Colegio "Severo Ochoa", calle Alpujarras, 50.
 - Distrito "Fortuna".—Secciones 1, 2 y 3.—Colegio "Gonzalo de Berceo", calle San Bernardo, 13.
 - Distrito "Fortuna".—Secciones 4 y 5.—Colegio "San Fortunato", calle San Amador, 19.
 - Distrito "Fortuna".—Sección 6.—Liceo "San Luis", calle San Julio, 8.
 - Distrito "Fortuna".—Sección 7.—"Avenida de los Castillos", avenida de los Castillos.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.
- Leganes, 27 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.033) (X.—8.148)

VILLANUEVA DE PERALES

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar Colegio electoral de este Municipio para la votación que se ha de celebrar el día 15 de diciembre próximo, para el Referéndum, el siguiente local:

Escuela de Niños, sita en la calle Nueva, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 2636/1976 y en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Dado en Villanueva de Peralas, a 29 de noviembre de 1976.—El Juez-Presidente (Firmado). (G. C.—10.034) (X.—8.149)

TORRELODONES

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños, calle Real, núm. 40 (casco antiguo).
 - Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas, calle de Javier García de Leaniz, núm. 7 (Colonia de la Estación).
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Torrelotones, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.035) (X.—8.150)

TORREMOCHA DE JARAMA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, sito en la plaza de la Tercia, núm. 1.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Torremoncha de Jarama, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.036) (X.—8.156)

VALDELAGUNA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial, plaza Nacional, núm. 1.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Valdelaguna, a 30 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.037) (X.—8.152)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre actual, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños, calle Afueras a la Carretera, núm. 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Fuentidueña de Tajo, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.038) (X.—8.153)

VALDARACETE

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Biblioteca pública, calle de la Iglesia, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Valdaracete, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.039) (X.—8.154)

NAVAS DEL REY

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Plaza de España, núm. 14, Centro Cultural.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Navas del Rey, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.040) (X.—8.155)

VILLAR DEL OLMO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Colegio de Enseñanza General Básica de Niños, sito en la plaza primera del Grupo Escolar, en la calle El Moral, núm. 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Villar del Olmo, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.041) (X.—8.156)

NUEVO BAZTAN

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación del Referéndum del Proyecto de Ley para la Reforma Política que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, en los locales siguientes:

- Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños, sita en avenida del Generalísimo, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2.º, del Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre de 1976.

Nuevo Baztán, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.042) (X.—8.157)

RIVAS-VACIAMADRID

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Colegio de Niños, Grupo Escolar 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Rivas-Vaciamadrid, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.043) (X.—8.158)

CIEMPOZUELOS

Don Antonio José González Olivares, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que la expresada Junta, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de los corrientes, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

ACTA

Señores concurrentes: Don Antonio López Pacios, Presidente; Vocales, don Amalio Martín Barriguete, don Angel Castillo Alonso, don José Trompeta Moreno y don Angel Ortega Hernández; don Antonio José González Olivares, Secretario de la Junta.—En Ciempozuelos (Madrid), a 30 de noviembre de 1976.—Bajo la presidencia del señor Juez-Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, don Antonio López Pacios, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, con asistencia de los señores anotados arriba.

Abierto el acto, se da lectura del artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, en el cual se impone, como pri-

mer trámite, la designación de Colegios electorales en los que deba celebrarse la votación convocada para el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

Resultando que este término municipal se compone de cuatro Distritos y de cuatro Secciones, después de ligera deliberación, la Junta acuerda designar para Colegios electorales, donde ubicar las Mesas correspondientes para la votación señalada para el día antes mencionado, los siguientes locales:

- Distrito primero.—Sección única.—Plaza del Generalísimo, núm. 2.

Distrito segundo.—Sección primera.—Plaza del Generalísimo, núm. 9 (Hermandad de Labradores).

Distrito segundo.—Sección segunda. Grupo Escolar del Parque del Pilar.

Distrito tercero.—Sección única.—Local de la O. J. E., plaza del Doctor Rivas.

De conformidad con lo determinado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda hacer pública la anterior designación, mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios de este Juzgado, recabando, asimismo, la colaboración de la Alcaldía, al objeto de un máximo conocimiento del vecindario.

Finalmente y conforme a lo prevenido en la legislación vigente, se acuerda comunicar la anterior designación a la Junta Provincial del Censo Electoral, con testimonio de la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el señor Presidente declaró levantada la sesión a las trece horas, previa extensión de la presente, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta Provincial del Censo Electoral, libro la presente en Ciempozuelos (Madrid), a 30 de noviembre de 1976.—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—10.044) (X.—8.159)

CANENCIA

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, acordó designar Colegio electoral para la votación del Referéndum que ha de celebrarse el día 15 de diciembre próximo para la Ley de Reforma Política, la Escuela de Párulos del Grupo Escolar de esta Villa, sita en calle Real, núm. 79.

Canencia, a 30 de noviembre de 1976. El Presidente de la Junta (Firmado). (G. C.—10.045) (X.—8.160)

ALGETE

Relación de Colegios electorales designados por esta Junta del Censo Electoral en los cuales han de estar formadas las mesas designadas para llevar a cabo la votación sobre el Referéndum Nacional, conforme al Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre del año actual.

Distrito único.—Sección única.—Escuela Niños, planta baja, Mesa núm. 1, en plaza del Caudillo, núm. 2.

Distrito único.—Sección única.—Local "Club Santo Domingo", Mesa número 2, dentro del dicha Urbanización.

Algete a 30 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Junta (Firmado). (G. C.—10.046) (X.—8.161)

VALDETORRES DE JARAMA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

- Distrito único.—Sección única.—Colegio E. G. B. Grupo Aramburu, calle Aramburu.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Valdetorres de Jarama, a 30 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.047) (X.—8.162)

TALAMANCA DE JARAMA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976,

acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional, calle Mayor, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Talamanca de Jarama, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.048) (X.—8.163)

GRINÓN

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niñas (mesa primera), plaza del Generalísimo, número 1.

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Párvulos (mesa segunda), plaza del Generalísimo, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Grinón, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.049) (X.—8.164)

MORALEJA DE ENMEDIO

Local designado por la Junta en sesión celebrada en el día de la fecha para la celebración del Referéndum.

Salón del Club Social, sito en la planta baja del Ayuntamiento, plaza de España, número 4.

Moraleja de Enmedio, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.050) (X.—8.165)

PELAYOS DE LA PRESA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Grupo Escolar Escuela de Niños, calle Ancha, número 16.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Pelayos de la Presa, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.051) (X.—8.166)

SOTO DEL REAL

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre actual, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela de Niños, carretera Torrelaguna-El Escorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Soto del Real, a 28 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.052) (X.—8.167)

ZARZALEJO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Grupo Escolar del barrio Pueblo, de esta Villa, barrio del Guijo, número 31.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Zarzalejo, a 29 de noviembre de 1976. El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.053) (X.—8.168)

MANZANARES EL REAL

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela, sita en plaza del Generalísimo, número 6, primero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Manzanares el Real, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.054) (X.—8.169)

MECO

Don Gumersindo Díaz Fernández, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término:

Certifico: Que la expresada Junta, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de los corrientes, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

A C T A

Señores concurrentes:

Presidente

Don Tomás Pliego Blanco.

Vocales

1.º Don Nicasio Hidalgo Sepúlveda.

2.º Don Antonio de Lucas Calvo.

3.º Don Justo Puerta Henche.

4.º Don Julián García Padrino.

Secretario

Don Gumersindo Díaz Fernández.

En Mecó, a 29 de noviembre de 1976. Bajo la presidencia del señor Juez de paz don Tomás Pliego Blanco, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierto el acto se da lectura del artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, en el cual se impone, como primer trámite, la designación de Colegios electorales en los que deba celebrarse la votación convocada para el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

Resultando que este término municipal se compone de un Distrito y de una Sección, después de ligera deliberación, la Junta acuerda designar para Colegios electorales, donde ubicar las mesas correspondientes para la votación señalada para el día antes mencionado, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Edificio Ayuntamiento, piso bajo, plaza del Generalísimo, número 1.

De conformidad con lo determinado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda hacer pública la anterior designación, mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios de este Juzgado, recabando, asimismo, la colaboración de la Alcaldía, al objeto de un máximo conocimiento del vecindario.

Finalmente y conforme a lo prevenido en la legislación vigente, se acuerda comunicar la anterior designación a la Junta Provincial del Censo Electoral, con testimonio de la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el señor Presidente declaró levantada la sesión a las once horas, previa extensión de la presente, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta Provincial del Censo Electoral, libro la presente en Mecó, a 29 de noviembre de 1976. — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.055) (X.—8.170)

COLMENAR DE OREJA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Villa:

Distrito 1.º — Sección 1.ª. — Antiguas Escuelas de Niños, plaza del Generalísimo, 27.

Distrito 1.º — Sección 2.ª. — Antiguas Escuelas de Niños, plaza del Generalísimo, 27.

Arrabal:

Distrito 2.º — Sección 1.ª. — Nuevas Escuelas, plazuela de Palacio, número 5.

Distrito 2.º — Sección 2.ª. — Nuevas Escuelas, plazuela de Palacio, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.056) (X.—8.171)

EL BOALO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de El Boalo, calle San Sebastián, número 20.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

El Boalo, a 29 de noviembre de 1976. El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.057) (X.—8.172)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

Don Guillermo Roldán Lorente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que la expresada Junta, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 29-11-76, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

A C T A

Señores concurrentes:

Don Miguel Martín, don Laureano Henz, don Juan Pérez García, don Luis Domingo Moreno.

Secretario

Don Guillermo Roldán Lorente. En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 29 de noviembre de 1976.

Bajo la presidencia del señor Juez de paz don Francisco Martín Moreno, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierto el acto se da lectura del artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, en el cual se impone, como primer trámite, la designación de Colegios electorales en los que deba celebrarse la votación convocada para el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

Resultando que este término municipal se compone de un Distrito y de una Sección, después de ligera deliberación, la Junta acuerda designar para Colegios electorales, donde ubicar las mesas correspondientes para la votación señalada para el día antes mencionado, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Grupo Escolar "L. Fernández Urosa", zona Escolar, sin número.

De conformidad con lo determinado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda hacer pública la anterior designación, mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios de este Juzgado, recabando, asimismo, la colaboración de la Alcaldía, al objeto de un máximo conocimiento del vecindario.

Finalmente y conforme a lo prevenido en la legislación vigente, se acuerda co-

municar la anterior designación a la Junta Provincial del Censo Electoral, con testimonio de la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el señor Presidente declara levantada la sesión a las veinte horas, previa extensión de la presente, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta Provincial del Censo Electoral, libro la presente en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 30 de noviembre de 1976. — Visto bueno: El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.058) (X.—8.173)

ALDEA DEL FRESNO

Relación de Colegios electorales designados por esta Junta Municipal para la votación convocada por Real Decreto número 2636/1976, de 19 de noviembre, que ha de tener lugar el día 15 de diciembre de 1976.

Distrito único. — Sección única. — Escuelas Nacionales, calle Carlos Ruiz, 1.

Aldea del Fresno, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.059) (X.—8.174)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Relación de los locales designados como Colegios electorales por la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, para celebración del Referéndum el día 15-12-1976.

Escuela Nacional Mixta de la localidad, calle Eras, sin número.

Cabanillas de la Sierra, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.060) (X.—8.175)

ARROYOMOLINOS

En el día de la fecha ha celebrado sesión la Junta Municipal del Censo Electoral y ha designado el local Escuela Mixta de esta localidad, sita en la calle de la Iglesia, para la celebración del Referéndum que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 1976.

Arroyomolinos, a 29 de noviembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.061) (X.—8.176)

AMBITE DE TAJUNA

Por la Junta Municipal del Censo Electoral del Municipio de Ambite de Tajuña han sido señalados los locales correspondientes a los Colegios electorales que a continuación se detallan:

Distrito único. — Sección única. — Grupos Escolares, sito en Don Benito Torres, 12.

Lo que se hace público en el periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, número 2, del Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre.

Ambite de Tajuña, a 2 de diciembre de 1976. — El Presidente (Firmado). — (G. C.—10.062) (X.—8.177)

MOSTOLES

Por la Junta Municipal del Censo Electoral del Municipio de Mostoles, han sido señalados los locales correspondientes a los Colegios electorales que a continuación se detallan:

Sección 1.ª. — Local calle Dos de Mayo, número 18.

Sección 2.ª. — Colegio "Sonsoles", plaza de la Fuensanta, número 13.

Sección 3.ª. — Oficinas de Sindicatos, calle Huesca, número 13.

Sección 4.ª. — En el mismo local que la Sección 1.ª.

Sección 5.ª. — Casa de la Juventud.

Sección 6.ª. — Casa de la Juventud.

Sección 7.ª. — En el local situado en la Sección 31.

Sección 8.ª. — En el local situado en la Sección 53.

Sección 9.ª. — En el local situado en la Sección 56.

Sección 10. — Colegio "Nuestra Señora de los Santos", calle América, 5.

Sección 11. — En el local situado en la Sección 10.

Sección 12. — En el local situado en la Sección 62.

Sección 13. — Local de "Asepeyo", calle Sevilla.

Sección 14. — Piso piloto de la Urbanización "Covimar".

Sección 15. — En el local situado en la Sección 13.

Sección 16.—En el local situado en la Sección 2.^a.
 Sección 17.—En el local situado en la Sección 18.
 Sección 18.—Colegio "Los Rosales", calle Padilla.
 Sección 19.—En el local situado en la Sección 3.^a.
 Sección 20.—En el local situado en la Sección 3.^a.
 Sección 21.—En el local situado en la Sección 1.^a.
 Sección 22.—Local de la Cruz Roja, calle Moraleja de Enmedio, número 5.
 Sección 23.—En el local situado en la Sección 22.
 Sección 24.—En el local situado en la Sección 6.^a.
 Sección 25.—En el local situado en la Sección 6.^a.
 Sección 26.—En el local situado en la Sección 6.^a.
 Sección 27.—En el local situado en la Sección 14.
 Sección 28.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 29.—En el local situado en la Sección 31.
 Sección 30.—En el local situado en la Sección 31.
 Sección 31.—Colegio "Beato Simón de Rojas", paseo de Goya, 2.
 Sección 32.—En el local situado en la Sección 62.
 Sección 33.—En el local situado en la Sección 34.
 Sección 34.—Restaurante "Copacabana", calle Cid Campeador.
 Sección 35.—Polideportivo "El Soto".
 Sección 36.—Escuela de Formación Profesional P. P. O.
 Sección 37.—En el local situado en la Sección 38.
 Sección 38.—Colegio "San Federico", calle San Federico.
 Sección 39.—En el local situado en la Sección 38.
 Sección 40.—Oficina de Información del Polígono Industrial.
 Sección 41.—En el local situado en la Sección 40.
 Sección 42.—Deshabitada, local deshabitado.
 Sección 43.—Colegio "Nuestra Señora del Carmen", Camino Humanes.
 Sección 44.—Colegio Liceo "Villafontana", Villafontana, I.
 Sección 45.—En el local situado en la Sección 46.
 Sección 46.—Piso piloto "Villafontana I", Urb. Villafontana.
 Sección 47.—Colegio "Los Llanos", calle Simón Hernández.
 Sección 48.—En el local situado en la Sección 47.
 Sección 49.—En el local situado en la Sección 47.
 Sección 50.—En el local situado en la Sección 82.
 Sección 51.—En el local situado en la Sección 82.
 Sección 52.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 53.—Colegio Nacional "Andrés Bello", Torrejón.
 Sección 54.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 55.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 56.—Piso piloto Urbanización "Estoril II".
 Sección 57.—En el local situado en la Sección 56.
 Sección 58.—En el local situado en la Sección 56.
 Sección 59.—Colegio "Valle Inclán", Parque Vosa.
 Sección 60.—En el local situado en la Sección 59.
 Sección 61.—En el local situado en la Sección 62.
 Sección 62.—Colegio "San Antonio", calle "Antonio Hernández", Urbanización Iviassa.
 Sección 63.—En el local situado en la Sección 62.
 Sección 64.—En el local situado en la Sección 63.
 Sección 65.—Colegio "Balmes", calle Río Llobregat.
 Sección 66.—Piso piloto "Villa Europa".
 Sección 67.—Colegio "Juan Pérez Villamil", calle Versalles.
 Sección 68.—En el local situado en la Sección 67.
 Sección 69.—En el local situado en la Sección 67.

Sección 70.—En el local situado en la Sección 71.
 Sección 71.—Piso piloto "Villafontana II".
 Sección 72.—En el local situado en la Sección 62.
 Sección 73.—Deshabitada, local deshabitado.
 Sección 74.—En el local situado en la Sección 62.
 Sección 75.—Local deshabitado.
 Sección 76.—Local deshabitado.
 Sección 77.—En el local situado en la Sección 40.
 Sección 78.—Local deshabitado.
 Sección 79.—Local deshabitado.
 Sección 80.—En el local situado en la Sección 67.
 Sección 81.—En el local situado en la Sección 71.
 Sección 82.—Local deshabitado.
 Sección 83.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 84.—En el local situado en la Sección 53.
 Sección 85.—En el local situado en la Sección 6.^a.

Lo que se hace público en el periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, número 2, del Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre. Móstoles, 2 de diciembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.063) (X.—8.178)

PUENTES VIEJAS

Don Guillermo Roldán Lorente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término. Certifico: Que la expresada Junta, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 29-11-76, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

ACTA

Señores concurrentes: Don Teodoro Martín, don Mariano Fernández, don Lorenzo Rodrigo, don Simón Prieto.

Secretario

Don Guillermo Roldán. En Puentes Viejas, a 30 de noviembre de 1976.

Bajo la presidencia del señor Juez de paz don Tomás Velasco Serna, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierto el acto se da lectura del artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, en el cual se impone, como primer trámite, la designación de Colegios electorales en los que deba celebrarse la votación convocada para el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

Resultando que este término municipal se compone de un Distrito y de tres Secciones, después de ligera deliberación, la Junta acuerda designar para Colegios electorales, donde ubicar las mesas correspondientes para la votación señalada para el día antes mencionado, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección 1.^a.—B.º Mangirón.—Escuela Mixta, La Portilla, sin número.

Distrito único.—Sección 2.^a.—B.º Paredes de Buitrago.—Idem, calle Soledad, número 2.

Distrito único.—Sección 3.^a.—B.º Serrada de las Fuentes, calle Real Baja, 7.

De conformidad con lo determinado en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda hacer pública la anterior designación, mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios de este Juzgado, recabando, asimismo, la colaboración de la Alcaldía, al objeto de un máximo conocimiento del vecindario.

Finalmente y conforme a lo prevenido en la legislación vigente, se acuerda comunicar la anterior designación a la Junta Provincial del Censo Electoral, con testimonio de la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el señor Presidente declaró levantada la sesión a las once horas, previa extensión de la presente, que firman los señores

concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico. Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta Provincial del Censo Electoral, libro la presente en Puentes Viejas, a 30 de noviembre de 1976.—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—10.064) (X.—8.179)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez municipal y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcalá de Henares (Madrid).

Hace saber: Que en el día de hoy se ha reunido la Junta Municipal del Censo, y ha tomado el acuerdo de designar los locales en donde el día 15 de diciembre próximo se llevará a efecto la votación del Referéndum convocado por Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre, los cuales son los siguientes:

Distrito I.—El Distrito completo, compuesto de seis Secciones, en el "Colegio Historiador Portilla", ubicado en la plaza de la Portilla.

Distrito II.—Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 18, en el Colegio "Reyes Católicos", ubicado en la avenida de Reyes Católicos.

Secciones 10, 11, 12, 13, 16 y 17, en el Colegio "El Juncal", ubicado en el camino del Juncal.

Distrito III.—El Distrito completo, compuesto de ocho Secciones, en el Colegio "Cardenal Cisneros", ubicado en la calle de San Juan.

Distrito IV.—Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 16, en el Colegio "Cervantes", ubicado en la calle Capitán Sánchez Segovia.

Secciones 6, 12, 13, 14, 15 y 17, en el Colegio "Nuestra Señora de El Val", ubicado en la zona de El Val.

Secciones 18 y 19, en la Casa de la Juventud, ubicado en la avenida de El Val.

Distrito V.—Secciones 1, 2 y 3, en el Colegio de "El Muelle", ubicado en las Eras del Muelle.

Secciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en el Colegio "Daoíz y Velarde", ubicado en la calle Daoíz y Velarde.

Secciones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en el Colegio "Doctora de Alcalá", ubicado en la avenida de Caballería Española.

Distrito VI.—El Distrito completo, compuesto por ocho Secciones, en el Colegio "Antonio de Nebrija", ubicado en la barriada de Antonio de Nebrija.

Y para que sirva de general conocimiento, a los efectos anteriormente expuestos, expido el presente edicto en Alcalá de Henares, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente, José Casado. (Rubricado). (G. C.—10.065) (X.—8.180)

PERALES DE TAJUÑA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la celebración de la votación del Referéndum, que ha de celebrarse el día 15 de diciembre del año actual, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección única.—Escuelas Municipales, locales del piso bajo de la Casa Consistorial, sita en la plaza Nacional, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 y quinto 2, para general conocimiento y efectos.

Perales de Tajuña, 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.066) (X.—8.181)

MEJORADA DEL CAMPO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección 1.^a.—Comedor Escolar, calle Rosario Salamanca, sin número.

Distrito único.—Sección 2.^a.—Biblioteca, calle Rosario Salamanca, sin número.

Distrito único.—Sección 3.^a.—Vestíbulo, calle Rosario Salamanca, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.067) (X.—8.182)

VILLA DEL PRADO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito 1.º.—Sección única.—Grupo Escolar "Nuestra Señora de la Poveda", planta baja izquierda, sito en plaza Mayor, número 13.

Distrito 2.º.—Sección única.—Grupo Escolar "Nuestra Señora de la Poveda", planta baja derecha, sito en plaza Mayor, número 13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Villa del Prado, a 30 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.068) (X.—8.183)

VENTURADA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de la localidad, calle Cañada de las Eras, 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Venturada, a 29 de noviembre de 1976. El Presidente (Firmado). (G. C.—10.069) (X.—8.184)

BUSTARVIEJO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección única.—Grupo Escolar "Rodolfo Baonza", calle de la Feria, número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Bustarviejo, a 25 de noviembre de 1976. El Presidente (Firmado). (G. C.—10.070) (X.—8.185)

VILLACONEJOS

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único.—Sección 1.^a.—Escuela Niños, calle Ocaña, número 46.

Distrito único.—Sección 2.^a.—Escuela de 6.º de E. G. B., paseo de Santa Ana, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Villaconejos, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado). (G. C.—10.071) (X.—8.186)

GUADARRAMA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1976, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha

de celebrarse con motivo del Referéndum el día 15 de diciembre de 1976, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección primera. — Colegio de Niños, calle de José Antonio, número 10.

Distrito único. — Sección segunda. — Colegio de Niños, calle de José Antonio, número 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º, apartado 2, del Real Decreto 2636/1976, y para general conocimiento.

Guadarrama, 27 de noviembre de 1976.

El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.072) (X.—8.187)

DAGANZO

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela de Enseñanza General Básica, Aula número 1, carretera a Fresno, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Daganzo, a 29 de noviembre de 1976.

El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.073) (X.—8.188)

SEVILLA LA NUEVA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela de Niñas, plaza de Carlos Ruiz, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Sevilla la Nueva, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.074) (X.—8.189)

NAVALAGAMELLA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito único. — Sección única. — Escuela de Niñas, calle del Cañito, núm. 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Navalagamella, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente, Nicolás Povedano.

(G. C.—10.075) (X.—8.190)

VALDILECHA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

Distrito único. — Sección única. — Local de la Biblioteca Pública de esta Villa, plaza del Generalísimo, núm. 11.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado.

En Valdilecha, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.076) (X.—8.191)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

Distrito único. — Sección única. — Centro Juvenil, calle de Queipo de Llano, sin número.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre.

Los Santos de la Humosa, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.077) (X.—8.192)

MAJADAHONDA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1976, acordó designar los Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 15 de diciembre de 1976, por la que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, los siguientes locales:

Distrito primero. — Sección primera. — Gimnasio del Grupo Escolar "San Pío X", avenida de los Reyes Católicos, con vuelta a la calle Laguna, s/n (dos Mesas).

Distrito primero. — Sección segunda. — Grupo Escolar "San Pío X" (antiguo Cristóbal Colón), avenida de los Reyes Católicos, s/n (tres Mesas).

Distrito segundo. — Sección primera. — Biblioteca del Grupo Escolar "San Pío X", entrada por la calle de Isaac Peral, sin número (dos Mesas).

Distrito segundo. — Sección segunda. — Hall de las Aulas de Párvulos del Grupo "San Pío X", entrada por la calle de Isaac Peral, s/n (dos Mesas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Majadahonda, a 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.078) (X.—8.193)

EL ATAZAR

En cumplimiento del artículo 5.º, 1. del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 2636/1976, de 19 de noviembre actual, esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha designado el local del Colegio electoral para este Municipio como sigue:

Distrito único. — Sección única. — Casa Consistorial.

Lo que se publica a los efectos del apartado 2 del artículo 5.º del referenciado Decreto Ley.

El Atazar, 29 de noviembre de 1976.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.079) (X.—8.194)

AYUNTAMIENTOS

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por la sociedad "Blackwood Hodge", con oficinas y almacenes en esta Villa, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de revisión de puesta a punto de maquinaria, sito en la antigua carretera de Madrid a Francia, punto kilométrico 36, margen izquierda, finca "El Raso".

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, formular las reclamaciones u observaciones pertinentes que por escrito pueden presentar en la Secretaría municipal.

San Agustín del Guadalix, a 25 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Rufino Berrocal.

(G. C.—9.903) (O.—7.532)

MAJADAHONDA

Por parte de don Claudio Curiel Díaz se ha solicitado licencia para instalación de bar-restaurante en la finca número 1 de la calle Tizona, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 18 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.907) (O.—7.534)

COLMENAR VIEJO

Don Dionisio Trapero Illanas, en nombre de don Antonio Albert Almodóvar, solicita licencia municipal para instalación

de G. L. P. para uso doméstico en la parcela número 19 de la Urbanización "Valdelagua", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.908) (O.—7.535)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Helm Ibérica, S. A.", oficinas y almacén al por mayor de productos químicos en la calle La Granja, s/n., Zona Industrial.

Encarnación Merchán Mota, taller de montaje de frenos de automóvil en la calle Valladolid, 13.

Valeriano Manzanero García, garaje particular en la calle Cañón, 15.

Escolástico Alonso Huete, bar-pub en la calle José Antonio, 31.

"Laboratorios Roussel Amor-Gil, Sociedad Anónima", laboratorio de productos farmacéuticos y cosméticos (ampliación) en la calle San Rafael, s/n.

"Ibys, S. A.", fábrica de productos farmacéuticos, veterinarios y de desratización en la avenida de la Industria, s/n.

Julián López Gibaja, cafetería en la calle Marqués de la Valdavia, 25.

José Piqueras Gimeno, autoservicio de alimentación en la calle Francisco Baena Valdemoro, 4.

Julián López Gibaja, cafetería en la calle Marqués de la Valdavia, 37.

Julián López Gibaja, cafetería en la calle Capitán Fco. Sánchez, 4.

Julián López Gibaja, cafetería en la calle Generalísimo, 41.

Domisiano Morales Rodrigo, almacén de jamones en la calle Conjunto Avenida, bloque B-6.

Comunidad de Propietarios, depósito de gasóleo "C" e instalación de calefacción en la calle José Antonio, 23.

"Golf La Moraleja, S. A.", tanque aéreo de gas propano en camino del Golf, sin número, La Moraleja.

"Graphco Ibérica, S. A.", taller de artes gráficas en la calle La Granja, s/n.

Francisco Capdevila Oro, depósito de G. L. P. en el camino Alto, parcela SE-54, La Moraleja.

Antonio Mendoza Sanz, depósito de G. L. P. en el camino de la Huerta, 8, La Moraleja.

José Sánchez Gimeno, almacén y taller de mantenimiento de máquinas de sondeos en la calle Velarde, 2.

Salvador Vicedo Felipe, carpintería en la calle Cáceres, 12.

"Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", taller y oficinas de reparación de máquinas de obras públicas en la calle La Granja, sin número.

"Exploración Minera Internacional Española, S. A.", laboratorio de geoquímica en la calle Torres Quevedo, 10.

Luis Rodríguez García, depósito de gas propano en el camino de las Jaras, 7.

"Intergolf, S. A.", instalaciones generales de alumbrado, agua y almacenamiento de gas propano en las parcelas VA-6 y VA-7.

Tomás Velasco Hernanz, fábrica de bobinados eléctricos en la calle La Granja, sin número, Zona Industrial.

"Renault Financiaciones, S. A.", garaje y oficinas en la calle Generalísimo, 81.

Francisca Sanz Perdiguero, taller de confecciones en la calle Santiago Apóstol, número 19.

Luis Vázquez Martín, taller de bobinados eléctricos de motores en la calle Fuentesueña, 22.

"Euromáquina, S. A.", almacén con elementos para transformación de productos químicos en la calle Torres Quevedo, sin número.

Adolfo Torres Ranz, carnicería-salchichería en la travesía de Madrid, 1.

"Golf La Moraleja, S. A.", conjunto polideportivo en la calle Marquesa Viuda de Aldama, s/n., La Moraleja.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 23 de noviembre de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.909) (O.—7.536)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Teresa Ortiz Vélez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de cafetería en la calle Allendesalazar, número 43, y calle Pesquera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.910) (O.—7.537)

Don Alberto Arbo Vicente ("Bertel, Sociedad Anónima") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en la calle Hilados, número 3, "Parque de Cataluña".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.911) (O.—7.538)

Don Juan Martínez Saura solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de pan y bollos en la avenida de Franco, 94.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.912) (O.—7.539)

NAVACERRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del actual Presupuesto ordinario, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Navacerrada, 26 de noviembre de 1976.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.915) (O.—7.542)

JUZGADO DE TORRELAVEGA

CITACION

En providencia dictada en juicio de faltas núm. 255 de 1976, se acordó citar a José Antonio Serrano López, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Joaquín María López, núm. 29, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día 9 de diciembre y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—9.695) (B.—4.507)

Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo núm. 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alonso Jiménez Romero, contra "Viunisa y Viuninter, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 829 de 1976, se ha acordado citar a "Viunisa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1977, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Viunisa, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Carlos de la Haza Cañete. (B.—4.536)

Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

Don Manuel Avila Romero, Magistrado de Trabajo núm. 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Montero Santiago, contra Jesús Talavera Yébenes, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 993 de 1976, se ha acordado citar a Gregorio Montero Santiago, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 16, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gregorio Montero Santiago se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Manuel Avila Romero. (B.—4.430)

Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

Don Manuel Avila Romero, Magistrado de Trabajo núm. 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felicitas Martín González, contra bar americano "Las Rosas" (en su propietario don Santiago Sán-

chez), en reclamación por despido, se ha acordado citar a don Santiago Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1977, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 16, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a bar americano "Las Rosas" (en su propietario don Santiago Sánchez), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Manuel Avila Romero. (B.—4.431)

Magistratura de Trabajo de Granada

EDICTO

En autos seguidos a instancias de don Faustino Arranz Fuentelau, en expediente contencioso número 1.046 de 1976, contra "Albega, S. A.", se ha dictado providencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de los de Granada y su provincia, en la que se acuerda que, al ser desconocido el paradero de la empresa "Albega, Sociedad Anónima", se le cite por medio de edicto para que comparezca en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza de Los Campos, número 4, de Granada, a fin de celebrar acto de conciliación o juicio, en su caso, señalado para el día 20 de diciembre, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente edicto para notificación de la citación de esta Magistratura, de fecha 11 de noviembre de 1976, a empresa "Albega, Sociedad Anónima", en ignorado paradero. Granada, a 11 de noviembre de 1976. El Secretario, Virgilio Ortega Anguita. (G. C.—9.766) (B.—4.442)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Don José Arnal Fiestas, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto de la Audiencia Provincial de Cáceres y causa seguida ante la misma del Juzgado de instrucción de Trujillo, bajo el núm. 8 de 1972 (ejecutoria 93), por resistencia a agente de la Autoridad y tenencia ilícita de armas de fuego, contra Manuel Virosta Pardo y Avelino y Pedro Herrero Birosta, y en su virtud se remite el mismo a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, que se acompaña a sus efectos.

Dado en Madrid, a 16 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente de la Sección Segunda, José Arnal Fiestas. (G. C.—9.610 bis) (B.—4.529)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en

dicho Juzgado bajo el número ciento dos de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, promovidos por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la Compañía "Europea Financiera de Créditos, Sociedad Anónima" (BURICRESA), contra don Jorge Antonio Lareu Fernández, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana, y sin sujeción a tipo, el automóvil embargado al referido demandado señor Lareu Fernández, y que es el siguiente:

Automóvil marca "Simca", 1.000, matrícula de Madrid señalada con el número 6947-K.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.377)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "I. M. E. C. A., S. A.", contra don José Luis Jiménez Bueno, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Land-Rover", matrícula M-428.432. Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Ibiza, número setenta y dos.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.334)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número novecientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre de "Ajuria, S. A.", contra don Raúl Fernández Fernández, representado por el Procurador señor Pardillo, sobre pago de pe-

setas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Una máquina retroexcavadora marca "Internacional", modelo 39/75, con motor número 10552, número de fabricación 1077, y la misma se encuentra en mal estado de conservación, con diferentes averías.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día diecisiete de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha máquina embargada sale a subasta por primera vez en la suma de quinientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.338)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Stilmobel, S. A.", contra don Manuel Santullano, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, en la calle del Almirante, número nueve, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una lavadora automática marca "Philips".

Un televisor portátil, marca "NEC", de 12 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de rinconera de cinco módulos, tapizado en color naranja.

Una mesa de comedor, con patas cromadas y tapa de cristal.

Otra mesa de centro, rectangular, también con patas cromadas y tapa de cristal.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.339)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, en juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Raso Corujo, en nombre y representación de don José Angel Elduayen Ratibor, que actúa con el nombre "Hogar y Construcción Arón", contra don José Pastor Molla, que gira como "Supermercado de la Moqueta", sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Mil metros cuadrados de moqueta, de diferentes colores, calidad "Miño".

Mil tapices de lana, de diferentes dibujos y medidas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la suma de dos millones novecientas setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.369)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutivo número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis R, instado por "Banco Rural y Mediterráneo" contra doña María de los Angeles Mera Crespo, sobre reclamación de doscientas cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes muebles que se encuentran en la cafetería "El Gallo Rojo", en la calle de Seseña, número setenta y ocho, embargados a dicha demandada:

Dos máquinas tocadiscos, marca "Gese".

Una cafetera marca "Gaggia", de tres portas.

Un molinillo de igual marca.

Una máquina eléctrica para tabaco, marca "Oyarzun".

Un aparato de aire acondicionado marca "Westinghouse", de 3.500 calorías.

Otro aparato eléctrico marca "Hudson", de iguales calorías.

Un fabricador de hielo, eléctrico, marca "Codigal".

Una máquina registradora marca "Test".

Otra máquina registradora marca igual, sumadora.

Un mostrador frigorífico, de cuatro metros de largo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en su calle del Almirante, número once, el día veintiuno de enero del próximo año de mil novecientos setenta y siete, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas noventa mil setecientas cincuenta pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en este Juzgado los licitadores, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—5.379)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco-L, seguidos a instancia de la entidad "Trema Osunur, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, contra la entidad mercantil "Rubell, S. A.", sobre reclamación de la suma de dieciocho mil doscientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, para las que se han fijado otras diez mil pesetas más, se saca a pública subasta, por segunda

vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el vehículo furgón marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-1209-F, embargado en este procedimiento a la indicada entidad demandada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintiocho de enero del próximo año mil novecientos setenta y siete, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.374)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en juicio sobre reclamación de alimentos, promovidos por el Procurador señor Parra Ortum, en nombre y representación de doña María Dolores Carrasquilla Marugán, contra su esposo don Manuel Rodríguez Fernández, que se encuentra en desconocido paradero, por medio de la presente se cita a expresado demandado don Manuel Rodríguez Fernández, a fin de que el día nueve de diciembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 11 de la calle del Almirante, de esta capital, a fin de proceder a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Manuel Rodríguez Fernández, que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.772)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro-A, a instancia de don Ceferino Arrojo y doña Milagros Armesto Otones, contra don Miguel Moreno González y don Sebastián Montero Lindo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de los demandados, siguientes:

1. Urbana: Dos terceras partes indivisas del piso número dos, situado en la planta baja del edificio, correspondiente al bajo izquierda exterior de la casa sita en Alcobendas (Madrid), calle de Valencia, sin número, en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, entrando, con pasillo o portal de entrada y patio de luces; por la derecha, entrando, con hueco de escalera y piso número seis; por la izquierda, con la calle de Valencia, y por el fondo, con la parcela número 39. (Tomo 494 del archivo, libro 98 de Alcobendas, folio 146, finca 8.123 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.) Valoración: Ciento sesenta mil pesetas.

2. Dos terceras partes indivisas del piso número tres, situado en la parte semisótano del edificio correspondiente al sótano derecha de la casa sita en Alcobendas (Madrid), calle de Valencia, sin

número, en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, con hueco de escalera y subsuelo del piso uno; por la izquierda, entrando, con parcela de Angel Mateo Jiménez, y por el fondo, con parcela 48. (Tomo 494 del archivo, libro 98 de Alcobendas, folio 152, finca 8.124 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

3. Urbana: Dos terceras partes indivisas del piso número cuatro, situado en la parte semisótano del edificio correspondiente al sótano izquierda de la casa situada en Alcobendas (Madrid), en el barrio de La Zaporra, calle de Valencia, sin número. Linda: por su frente, con hueco de escalera y subsuelo del piso número 2; por la derecha, entrando, con piso número tres; por la izquierda, con la parcela número 39, y por el fondo, con cocina y aseo. (Finca número 8.125, folio 155, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

4. Urbana: Dos terceras partes indivisas del piso número 5, situado en la planta baja del edificio correspondiente al bajo derecha interior de la casa situada en la calle Valencia, sin número, de Alcobendas (Madrid), en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, con hueco de escalera y piso número uno; por la derecha, entrando, con parcela de don Angel Mateo y patio de luces; por la izquierda, con finca número seis y patio de luces, y por el fondo, con parcela número 48. (Finca número 8.126, folio 158, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

5. Urbana: Dos terceras partes indivisas del piso número seis, situado en la planta baja del edificio correspondiente al bajo izquierda interior de la casa situada en la calle Valencia, sin número, de Alcobendas (Madrid), en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, con hueco de escalera y piso número dos; por la derecha, entrando, con piso número cinco; por la izquierda, con parcela número 39, y por el fondo, con parcela 48. (Finca número 8.127, al folio 161, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

6. Urbana: Dos terceras partes indivisas del piso número ocho, situado en la planta primera del edificio correspondiente al piso primero derecha exterior de la casa sita en la calle de Valencia, sin número, de Alcobendas (Madrid), en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, entrando, con hueco de escalera y piso número 10; por la derecha, entrando, con vuelo de la parcela 39; por la izquierda, con piso número siete y patio de luces, y por el fondo, con vuelo de la calle Valencia. (Finca número 8.129, folio 164, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento ochenta mil pesetas.

7. Dos terceras partes indivisas del piso número nueve, situado en la planta primera del edificio correspondiente al piso primero derecha interior de la casa sita en Alcobendas (Madrid), calle de Valencia, sin número, en el barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, entrando, con hueco de escalera y piso número siete; por la derecha, entrando, con vuelo de parcela de Angel Mateo; por la izquierda, con piso número 10 y patio de luces; por el fondo, con vuelo de parcela número 48. (Finca número 8.130, al folio 167, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

8. Dos terceras partes indivisas del piso número 10, situado en la planta primera del edificio correspondiente al piso primero izquierda interior de la casa situada en Alcobendas (Madrid), en la calle Valencia, sin número, barrio de La Zaporra. Linda: por su frente, entrando, con hueco de escalera y piso número ocho; por la derecha, entrando, con piso número nueve y patio de luces; por la izquierda, con vuelo de la parcela 39, y por el fondo, con la parcela 48. (Finca

número 8.131, al folio 170, tomo 494 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.)

Valoración: Ciento cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día treinta y uno de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad han sido sustituidos por certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que el rematante los acepta y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser acordado.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.363)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y seis-S, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en representación de "Philips Calatrava Ventas, Sociedad Anónima", contra doña Angeles Ugarte Martínez, asistida de su esposo don Rudecindo Rolando Hernán, en reclamación de un crédito hipotecario, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, las siguientes fincas:

I. Piso cuarto letra B, situado en la planta cuarta del portal número nueve, con acceso por la escalera número uno, a mano izquierda según se sube por la misma, del Conjunto Residencial y de Oficinas, compuesto de dos bloques, señalados con los números nueve, 11 y 13 (bloque mayor) y número 15 (bloque menor) de la calle Fray Bernardino de Sahagún, en Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de ciento dieciocho metros y diecinueve decímetros cuadrados (118,19 metros cuadrados).

Consta de entrada principal y de servicios, diversas habitaciones y dependencias y servicios de cocina, baño y aseo, así como de dos terrazas, una en su fachada Este y otra en su fachada Oeste; linderos: por su frente, al Sur, con la escalera número uno y su rellano, ascensores y vestíbulo de los ascensores y el piso letra A de estas mismas plantas y escaleras; derecha, con vuelo sobre el semisótano que da al paseo de La Habana; izquierda, con zona interior ajardinada del inmueble; fondo, con el piso cuarto letra A de la escalera número dos (portal número 11).

Las terrazas pertenecientes a este piso ocupan una superficie aproximada de doce metros cuadrados (12 metros cuadrados).

Cuota o coeficiente: Representa una cuota o participación de un entero novecientas doce milésimas por ciento (1,912)

en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor, citándose como referencia Registro de la Propiedad número siete de los de esta capital, tomo 850, libro 336, sección segunda de Chamartín, folio 49, finca número 24.039, inscripción primera.

II. Estudio número dos, situado en el ático, a mano izquierda según se sube por la escalera número uno, por la que tiene su acceso, del portal número nueve del Conjunto Residencial y de Oficinas, compuesto por dos bloques, señalados con los números nueve, 11 y 13 (bloque mayor) y número 15 (bloque menor) de la calle Fray Bernardino de Sahagún, de Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de veintinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (29,78 metros cuadrados) y dispone de una terraza en su fachada occidental; linderos: por su frente, al Sur, con la escalera número uno y vestíbulo de escalera; derecha, con cuarto de maquinaria del ascensor y con el estudio número tres de esta misma planta y escalera; izquierda, zona ajardinada interior del inmueble; fondo, con el estudio número cinco que tiene su acceso por la escalera número dos (portal número 11).

La terraza perteneciente a este estudio ocupa una superficie aproximada de diez metros y cincuenta decímetros cuadrados (10,50 metros cuadrados).

Cuota o coeficiente: Representa una cuota o participación de cero enteros ciento treinta y seis milésimas por ciento (0,136 por 100) en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor, citándose como referencia Registro de la Propiedad número siete de los de esta capital, tomo 850, libro 336, sección segunda de Chamartín, folio 55, finca número 24.043, inscripción primera.

III. Estudio número tres, situado en el ático, en la parte fondo-izquierda, según se sube la escalera número uno, por la que tiene su acceso, del portal número nueve del Conjunto Residencial y de Oficinas, compuesto de dos bloques, señalados con los números nueve, 11 y 13 (bloque mayor) y número 15 (bloque menor) de la calle de Fray Bernardino de Sahagún, en Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (50,57 metros cuadrados) y dispone de una terraza en la fachada oriental, se comunica este estudio mediante una escalera de caracol con el piso cuarto letra B de la escalera número uno (portal número nueve); linderos: por su frente, al Sur, con vestíbulo de planta y cuarto de maquinaria del ascensor; derecha, con vuelo sobre el semisótano que da al paseo de La Habana; izquierda, cuarto de maquinaria del ascensor y con el estudio número dos de estas mismas plantas y escaleras, y por el fondo, con el estudio número cuatro de la escalera número dos (portal número 11).

La terraza perteneciente a este estudio ocupa una superficie aproximada de ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados (8,40 metros cuadrados).

Cuota o coeficiente: Representa una cuota o participación de cero enteros doscientos diecisiete milésimas por ciento (0,217 por 100) en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor, de la que les advierto como previa a la presente, citándose como referencia Registro de la Propiedad número siete de los de esta capital, en el tomo 849, libro 335, sección segunda de Chamartín, folio 58, finca número 24.044, inscripción primera.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de enero próximo venidero, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle del Almirante, once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de siete millones quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, como valor de las fincas hipotecadas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.388)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lisbán, S. A., Cía. de Leasing", contra don Agatangelo Roviera Soler, "Industrias ARS", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de diciembre próximo de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Primero. Una máquina "Rex-Rotaris", de 1.502, para imprimir, núm. 273004941.
Segundo. Un vehículo marca "Seat", 600-D, matrícula A-98.853.

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del propio demandado don Agatangelo Roviera Soler, en calle Aguilas, número seis, bajo, Alicante.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.385)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor O. Cañavate, contra don Francisco Martí Escandel, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso

cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, o sea, la cantidad de veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una cosechadora modelo Senator, con equipo de arroz, núm. de chasis 77003-178 y de motor 354 UC.7981, en regular estado de uso y conservación, tasada en doscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.336)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Poclain Hispana, S. A.", contra "López Amela, S. A.", en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

Una máquina excavadora marca "Poclain", modelo TY-45, número de bastidor 12824, con cuchara retro de 0,65, cuchara retro de 0,50, balancín B-2 de 0,65 metros y bivalva de 0,50.

Una máquina excavadora marca "Poclain", modelo TY-45, número de bastidor 60.325, con cuchara a retro de 0,85, cuchara retro de 0,50, balancín B-3, bivalva de 0,85, balancín B-2, de 2,50 metros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.391)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Francisco Moreno Sánchez, contra don Fernando Ruiz Navajo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de diciembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Austin", Mini-1.000, matrícula M-3468-J, tasado en ochenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.372)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y tres (J-veintinueve), seguido a instancia de "Claas Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Victoriano Piral Perrino, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que luego se reseñarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto piso, el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un tractor marca "U. T. B.", modelo 651, número de motor 25.693 y número de chasis 133.028, matrícula AV-3.623, ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—5.333)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de "Maderación Acelerada, S. A." (MACESA), contra don Blas Martín Chamorro, vecino de Plasencia (Cáceres), sobre reclamación de seiscientos cuarenta mil ciento veintiocho pesetas, importe del principal, y presupuestado para intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Finca al sitio de "Las Turronas", del término de Cabezuela del Valle, con frutales, de cabida, aproximada, una hectárea, lindante: al Norte, con otra de Amado Merino; al Sur, con camino público; al Este, con camino público, y al Oeste, con finca de Baldomero Barbero García. Tasada pericialmente en un millón de pesetas.

Segunda. — Finca destinada a prado y frutales, llamada "Traviesas", del término de Cabezuela del Valle, de cabida, aproximada, tres hectáreas, que linda: al Norte, con finca de Jesús Barbero Martín y Juan Santos González; al Este, con otra de Francisco Pérez Redondo, y al Oeste, con camino público y Felipe Domínguez Bodeguero. Tasada pericialmente en la cantidad de setecientos mil pesetas.

Tercera. — Otra finca rústica al sitio "Las Traviesas", digo, "Las Llanadas", con frutales, de cabida, aproximada, una hectárea, y que linda: al Norte, con otra de Francisco Barbero Martín; al Sur, con camino público; al Este, con finca de Calixto Martín Chamorro, y al Oeste, con la de Modesto Batuecas Lorenzo, en el término municipal de Cabezuela del Valle. Valorada en setecientos mil pesetas.

Cuarta. — Finca en el término de Cabezuela del Valle, al sitio "Los Azóres", de cabida media hectárea, aproximadamente, con frutales, que linda: al Norte, con finca de Anastasio Martín González; al Sur y Este, con camino público, y al Oeste, con finca de Segundo Laso y hermano. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Quinta. — Finca al sitio "La Barranca", del mismo término de Cabezuela del Valle, con olivos y árboles frutales, de cabida, aproximada, una hectárea, que linda: al Norte, con arroyo y camino público; al Sur, con terreno público y camino; al Este, con finca de Víctor Rodríguez, y al Oeste, con camino público. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

Condiciones

Primera

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciocho de febrero del próximo año mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto derecha.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el de tasación de cada uno de los lotes, pudiéndose efectuar la licitación por lotes separados. Debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan.

Cuarta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Ernesto López Romero. — El Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—5.375)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y uno, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Jorge Pascual, Sociedad Anónima", contra don Salvador Peso Zegri, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de ocho días.

separadamente, los bienes embargados al deudor, siguientes:

1) Un baño electrolítico para estañado de 1.000 litros de capacidad, con rectificador de dos voltios, 1.500 amperios, 16 puntos de regulación de selenio para corriente continua. Depósito previo, tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

2) Un baño de desengrase electrolítico de 1.000 litros, modelo 3-50 H2, tipo MH-80/3, de 1 C. V., de 1.370 revoluciones por minuto, "Asea-Ces". Depósito previo, setecientos ochenta pesetas.

3) Un horno de secado de pintura ac 60 kilovatios de potencia, de 3,5 metros de largo, 2,20 de alto y 1,80 de ancho, fabricado por el deudor, "Industrias Femma". Depósito previo, cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

4) Ciento cincuenta armarios de baño de iluminación, de diversos modelos y tamaños. Depósito previo, seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Total: Quince mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto izquierda, se ha señalado el próximo veinticinco de enero y hora de las once y treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que es el que se expresa a continuación de cada bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor don Salvador Peso Zegri ("Industrias Femma"), calle Serranillos, número uno, de Getafe.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.357)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal titular de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros "Velázquez, Sociedad Anónima", y "Selva", Sociedad Mutua de Seguros Agrícola Previsión, contra don Esteban Porras Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que a instancia de la parte actora se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al referido demandado, por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que los bienes son los siguientes:

Un tractor marca "Lanz", matrícula CU-1.642, de 60 HP, con ruedas normales neumáticas, en perfecto uso de funcionamiento. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.373)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas que con el número 30 de 1976 se ha seguido en este Juzgado contra Antonia Díaz Navarro, por causar lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 19 de febrero de 1976.—El señor Juez municipal nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, Benito Ayllón Maeso, José Ayllón Maeso, Luisa Torres Díaz y Antonia Díaz Navarro, mayores de edad, productores, vecinos de Madrid, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Díaz Navarro a la pena de diez días de arresto menor en la cárcel y al pago de una cuarta parte de las costas, y que debo absolver y absuelvo a José Ayllón Maeso, a Luisa Torres Díaz y a Benito Ayllón Maeso, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Antonia Díaz Navarro y Luisa Torres Díaz, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1976.

(B.—3.880)

JUZGADO NUMERO 6

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 25 de 1976, seguido en este Juzgado contra Santiago Jorge Espinar Losada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de octubre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Marcelina Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casada, profesora, domiciliada en Pilarica, número 17, contra Santiago Jorge Espinar Losada, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santiago Jorge Espinar Losada, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Marcelina Rodríguez Ruiz y a Santiago Jorge Espinar Losada, que tuvieron su último domicilio conocido en Madrid, calle Pilarica, número 17, expido el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1976.

(B.—3.882)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 226 de orden de 1976, por daños, y contra Bernardo López Farnós, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1976, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Bernardo López Farnós.—Notifíquese esta resolución por cédula a José Cano Jerez, la cual se librará con exhorto a Chamartín y por edictos a Bernardo López Farnós, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Bernardo López Farnós, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la

presente, que firmo en Madrid, a 13 de octubre de 1976.

(B.—3.883)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 325 de 1976, en virtud de denuncia de Vicente Flechoso Salvador, contra Evangelina Esteban Pérez, nacida el día 25 de septiembre de 1945 en Guadapero (Salamanca), hija de José y de Antonia, soltera, sus labores, con domicilio últimamente en su pueblo natal y en esta capital, calle de Sancho Dávila, número 25, hoy en ignorado paradero, sobre intoxicación etílica, en providencia del día de ayer se acordó, entre otras cosas, practicar tasación de las costas, la que dió el resultado siguiente:

D. C. 11 (arts. 28 y 29, Decreto 18 de junio de 1959), 250 pesetas.—Artículo 28 (diligencias previas), 30 pesetas.—Artículo 6.º, 5.º (informe forense), 25 pesetas.—

Artículo 31, 1.º (cuatro exhortos), 100 pesetas.—Multa, 500 pesetas.—D. C. 4.º (Decreto 18 de junio de 1959), 77 pesetas.—D. C. 4.º (Decreto 18 de junio de 1959), 185 pesetas.—Reintegro del expediente, ley Timbre y pólizas Mutualidad, 305 pesetas.—Total: 1.472 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (s. e. u. o.).—Madrid, 26 de octubre de 1976.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a expresada Evangelina Esteban Pérez, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 27 de octubre de 1976.

(B.—3.884)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 473 de 1976, contra Juan Miguel López de Pablo, que nació el 22 de junio de 1957 en esta capital, hijo de Justo y de Pilar, con domicilio últimamente en la calle de Hacienda de Pavones, número 68, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, en el día de ayer recayó sentencia, por la que se absuelve a dicho denunciado Juan Miguel López de Pablo, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado acusado Juan Miguel López de Pablo expido la presente cédula en Madrid, a 23 de octubre de 1976.

(B.—3.886)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 495 de 1975, en virtud de denuncia formulada contra Diego Cortés Ruiz, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Jesús y de Amalia, con domicilio últimamente en la calle del Amparo, número 59, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en autos dictados en esta fecha en expresado juicio, se le declaró insolvente con la cualidad ordinaria de sin perjuicios de venir a mejor fortuna por importe de 5.633 pesetas, a que asciende la indemnización civil que corresponde percibir al perjudicado Perfecto Vera Solana, y las costas causadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma a expresado denunciado y condenado Diego Cortés Ruiz, expido la presente cédula en Madrid, a 22 de octubre de 1976.

(B.—3.887)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 802 de 1974, en virtud de denuncia formulada contra José Molpeceres García, que nació

el 20 de marzo de 1920 en Moncalvillo (Cuenca), hijo de José y de Pascuala, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, sobre daños, en el día de hoy se ha dictado auto por el que se declara insolvente a dicho denunciado y condenado José Molpeceres García, por ahora y con la cualidad ordinaria, sin perjuicio de venir a mejor fortuna, por importe de 1.932 pesetas, a que asciende la indemnización de 1.500 pesetas que corresponde percibir al perjudicado Castor Herrezuelo Fernández, y las costas causadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma a expresado denunciado y condenado José Molpeceres García, expido la presente cédula en Madrid, a 22 de octubre de 1976.

(B.—3.888)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 491 de 1976, en virtud de denuncia formulada por Encarnación Barranco Sánchez, de cincuenta y tres años, soltera, asistenta, contra Manuel Lijo Fontán, de cincuenta y nueve años, ambos con domicilio últimamente en la calle de Abades, núm. 7, bajo derecha, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, recayó sentencia en dichos autos con fecha 16 de septiembre de 1976, por la que se condenó a dicho denunciado Manuel Lijo Fontán a la pena de tres días de arresto menor y al pago de costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante Encarnación Barranco Sánchez y denunciado Manuel Lijo Fontán, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 20 de octubre de 1976.

(B.—3.889)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 670 de 1976, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por estafa, contra Francisco Orozco, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre actual, imponiendo al mismo la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 2.800 pesetas al perjudicado y pago de costas.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 20 de octubre de 1976.

(B.—3.890)

En el expediente de juicio de faltas número 495 de 1976, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Santiago Jesús Carrascal Puerto-Barrero, mayor de edad, soltero, peletero, y declarado en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 15 de los corrientes, imponiendo al mismo la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de octubre de 1976.

(B.—3.891)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 493 de 1976 se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1976.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del núm. 13 de los de esta capital...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Leandro Castro Pérez, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida, con circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Camilo Fernández Merino en cuantía de 3.430 pesetas; luego que esta sentencia sea firme, remítase ficha de condena al Registro

Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de octubre de 1976, para notificar a Leandro Castro Pérez, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—3.893)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se da vista de la tasación de costas, que importa 1.275 pesetas, practicada en el juicio de faltas número 639 de 1974, a Leandro García Martínez, y se le requiere para que en el término de cinco días haga efectivas las mismas, advirtiéndole que le parará el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer.

Madrid, 26 de octubre de 1976.

(B.—3.895)

Por el presente se notifica a Eugenio Ucros de Liz, que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 490 de 1976 se ha dictado sentencia, por la que se le absuelve y se declaran las costas de oficio.

Madrid, 26 de octubre de 1976.

(B.—3.896)

En el juicio de faltas número 637 de 1976 se dictó sentencia, por la que se absuelve a Mohamed Mohamed Zafal, la que se le notifica por medio del presente.

Madrid, a 27 de octubre de 1976.

(B.—3.899)

Por el presente se notifica a Manuel Espert Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, que en el juicio de faltas tramitado con el núm. 494 de 1976 se dictó sentencia por Anselmo Martín Alvaro, se le absuelve y se declararon las costas de oficio.

Madrid, 27 de octubre de 1976.

(B.—3.900)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 400 de 1976, por daños, en virtud de denuncia de Emiliano Sancha Pérez contra Luis Alberto Cuervo Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 1976.—Habiendo visto el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal del núm. 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, Emiliano Sancha Pérez, y como denunciado, Luis Alberto Cuervo Sánchez, cuyas circunstancias constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Alberto Cuervo Sánchez, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 550 pesetas de multa, a que abone a Enrique Urraca Cortés la cantidad de 14.500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, y se declara responsable civil subsidiario de dicha indemnización a "Autos Valverde".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Luis Alberto Cuervo Sánchez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1976.

(B.—3.907)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 19, bajo el número 495, por hurto, a virtud de denuncia de Manuel Santafé Cobo, contra Manuel Martínez Fernández, que dijo vivir en la calle Dulce Nombre de María, nú-

mero 14, de donde se ausentó sin dejar señas, hoy en ignorado paradero, y contra José Fole Torrán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1976.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a virtud de denuncia de Manuel Santafé Cobo, contra Manuel Martínez Fernández y José Fole Torrán, todos de las circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Fernández, en concepto de autor responsable de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y abono de la mitad de costas. Se absuelve libremente a José Fole Torrán, declarándose de oficio la otra mitad de costas. Hágase entrega por José Fole Torrán a Manuel Santafé Cobo de los materiales intervenidos y que tiene en depósito, propiedad del último.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Manuel Martínez Fernández, que dijo vivir en la calle del Dulce Nombre de María, núm. 14, hoy en ignorado paradero, expido el presente, de orden de Su Señoría y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1976.

(B.—3.911)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 723 de 1976, por una falta de desobediencia a agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a virtud de denuncia del Policía municipal don Demetrio Pastor Antón, contra Isabelo Pineros Cano, que dijo vivir en la calle del Olivar, núm. 38, donde ha resultado desconocido, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1976.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia a agente de la Autoridad, a virtud de denuncia del Policía municipal don Demetrio Pastor Antón, contra Isabelo Pineros Cano, ambos de las circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabelo Pineros Cano, en concepto de autor responsable de una falta de desobediencia a agente de la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Isabelo Pineros Cano, nacido el día 14 de junio de 1937 en Madrid, dependiente, casado, y que tuvo su domicilio en la calle del Olivar, núm. 38, hoy en ignorado paradero, expido el presente, de orden de Su Señoría y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1976.

(B.—3.912)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 372 de 1976, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive (diligencias previas), 115 pesetas.—Idem íd. agentes por citaciones al juicio, 10 pesetas.—Idem íd. ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem íd. Registro, 20 pesetas.—Idem íd. médico forense, 100 pesetas.—Idem íd. exhortos cumplimentados, 50 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66 y 28-7-72), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), 180 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.

Resolución Decreto 24 de agosto de 1976, 10 pesetas.—Total (s. e. u. o.): 1.635 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Antonio Suárez Otero, que tuvo su domicilio en Oros-Transmonte (La Coruña), y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1976.

(B.—3.915)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal núm. 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 416 de 1976, por denuncia de María Rosa Giro Canellas, en ignorado paradero, por sustracción de un monedero con dinero en metálico, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se decreta el sobreseimiento provisional de los autos en el estado en que se encuentran, los que se archivarán en el lugar que correspondan con los de su clase, sin perjuicio de continuarles en el caso de que se aporten los datos necesarios.—Firmado: Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante referida se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1976.

(B.—3.916)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el núm. 609 de 1976, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal núm. 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, José Luis Alós Madrid, en ignorado paradero, y como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Tirso Alonso López-Duque y Agustín Jiménez Zarrate, vecinos de Noblejas (Toledo), calle de los Mártires, núm. 12, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Tirso Alonso López-Duque, así como también a Agustín Jiménez Zarrate, de la responsabilidad civil subsidiaria que se les venía atribuyendo.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Luis Alós Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1976.

(B.—3.918)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 689/76, sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento: César Javier Sanz-Pastor Palomeque, y como denunciada, María Luisa Olivares Bruguera, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 689/76, y por daños, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, César Javier Sanz-Pastor Palomeque, y como denunciada, María Luisa Olivares Bruguera, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María Luisa Olivares Bruguera, como autora responsable de la falta

prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado César Javier Sanz-Pastor Palomeque en la suma de 5.000 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María Luisa Olivares Bruguera, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1976.
(G. C.—8.356) (B.—3.822)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 654 de 1976, sobre lesiones, en el que aparecen como partes en el procedimiento: Margarita García Acosta y Luisa Contreras Quílez, como denunciado, Pedro de Blas de Blas, como responsable civil subsidiaria, "Empresa Municipal de Transportes" y Fondo Nacional de Garantía, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Margarita García Acosta, Luisa Contreras Quílez, como denunciado, Pedro de Blas de Blas, como responsable civil subsidiaria, la "Empresa Municipal de Transportes", y Fondo Nacional de Garantía, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Pedro de Blas de Blas, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Margarita García Acosta, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1976.
(G. C.—8.357) (B.—3.823)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 21/76, sobre lesiones en atropello, en el que aparecen como partes en el procedimiento: Francisca Ramos Collado, y como denunciado, Luis Pedro Jimenez García, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Francisca Ramos Collado, y como denunciado, Luis Pedro Jimenez García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Luis Pedro Jimenez García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Una vez firme esta sentencia, díctese el auto de responsabilidad objetiva que determina la ley del Automóvil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Luis Pedro Jimenez García, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1976.
(G. C.—8.358) (B.—3.824)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 70/76, sobre hurto, en el que aparecen como partes en el procedimiento: Tomás Sánchez Moreno, y como denunciada, Olvido Arias, cuyas demás circunstancias personales y domicilios constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Tomás Sánchez Moreno, y como denunciada, Olvido Arias, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a la inculpada Olvido Arias, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Olvido Arias, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1976.
(G. C.—8.359) (B.—3.825)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 602 de 1976, sobre daños, en el que aparece como denunciante, Luz María Calderón Guzmán, y como denunciado, Dardo Subiar Cerviño, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Luz María Guzmán, y como denunciado, Dardo Subiar Cerviño, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Dardo Subiar Cerviño, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Dardo Subiar Cerviño, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1976.
(G. C.—8.384) (B.—3.826)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 847 de 1976, sobre estafa, en el que aparecen como partes en el procedimiento: Luis Soret Arrondo, como perjudicada, la "Renfe", y como denunciado, Maurice Brouillon, todos de las demás circunstancias personales y do-

micilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Luis Soret Arrondo, y como perjudicada, la "Renfe"; como denunciado, Maurice Brouillon, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento, al inculcado Maurice Brouillon, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Maurice Brouillon, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1976.
(G. C.—8.385) (B.—3.827)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 562 de 1976, sobre lesiones imprudencia y daños a Francisco Alvarez Orea, contra Antonio Velasco Gozalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1976.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Vallecas, y parte facultativo de lesiones causadas a Francisco Alvarez Orea, mayor de edad, viudo, jubilado, y vecino de esta capital, contra Antonio Velasco Gozalo, mayor de edad, casado, celador y vecino de esta capital, por lesiones y daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Velasco Gozalo, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia simple a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, indemnización a Francisco Alvarez Orea en la suma de 3.000 pesetas por las lesiones y al Ayuntamiento de Madrid en la suma de 800 pesetas por los daños y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Velasco Gozalo, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1976.
(B.—3.921)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 896 de 1976, en virtud de denuncia formulada contra Urbano Núñez Narciso, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio últimamente en Bocarrana, núm. 8, hoy en ignorado paradero, recayó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a Ramón Martínez Babiano y Urbano Núñez Narciso, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sir-

va de notificación en forma a Urbano Núñez Narciso, expido la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1976.
(B.—3.922)

GETAFE

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal bajo el núm. 605 de 1976, sobre ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Isabel Cepeda Carrasco y Emilio Linares Martín, como responsables en concepto de autores de la falta de ofensas a la moral, ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno, con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a referidos condenados, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 14 de octubre de 1976.
(G. C.—8.420) (B.—3.930)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal bajo el número 910 de 1976, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Silverio Tomás Fidalgo Zudaire, como responsable en concepto de autor de la falta de hurto, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización al perjudicado Pedro Ferrer Pérez en la cantidad de 2.200 pesetas, importe de la rueda sustraída, según tasación pericial, así como al pago de las costas de este juicio, absolviendo libremente al también denunciado Carmelo Gamarra Sánchez y declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Pedro Ferrer Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 16 de octubre de 1976.
(G. C.—8.421) (B.—3.931)

El señor Juez municipal de esta Villa y por providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.359/75, ha acordado se de vista de la tasación de costas al condenado Gabriel Yáñez Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término del tercero día las haga efectivas mino del tercero día las haga efectivas que, además, que por aplicación del Decreto 2940/75, de 25 de noviembre, se le ha indultado en las penas de multa y privación del permiso de conducir. Dicha tasación arroja el siguiente resultado:

Derechos de registro (disp. 11), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15; tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 200; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30; cumplimiento (art. 29, tarifa 1.ª), 125; Médico forense (art. 10, tarifa 5.ª), 200; Peritos y dietas Agentes, 1.615; indemnización Florentino López Moreno, 62.675; indemnización a José Wallas Jimenez, 8.200; Mutualidad, 420; reintegro calculado, 230.—Total: 73.728 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Gabriel Yáñez Sánchez, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 27 de septiembre de 1976.
(G. C.—8.318) (B.—3.830)

TORREJON DE ARDOZ

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).
Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de faltas con el número 479 del año 1976, en el cual, por providencia del día 7 de octubre, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Adán Damián a una multa de 500 pesetas, represión privada y pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Plantas Arenaza, que se encuentra en ignorado domicilio, y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, extendiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976. (G. C.—8.422) (B.—3.932)

Que en los autos de juicio de faltas número 520 de 1975, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la siguiente tasación de costas, que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas que formulo yo, el Secretario, en estas actuaciones, cumpliendo lo mandado en la providencia que precede, y que da el resultado siguiente: Disposición Común 11, Registro, 20 pesetas. Diligencias previas y tramitación, 215 pesetas.—Artículo 29, ejecución y sentencia, 30 pesetas.—Disposición Común 6.ª, expedición 16 despachos, 800 pesetas.—Artículo 31, cumplimiento 16 despachos, 400 pesetas.—Tarifa 5.ª, art. 10, intervención médico forense, 125 pesetas.—Artículo 28, suspensión de juicio, 40 pesetas.—Honorarios peritos, 4.800 pesetas. Honorarios médico, 2.000 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 203.367 pesetas.—Pólizas Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 1.720 pesetas.—Salida agente y Guadalupe Poza, 1.191 pesetas. Reintegro, aproximado, del expediente, 470 pesetas.—Artículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 150 pesetas. Total: 215.328 pesetas.—En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a Mariano Esteban Arnaz, cuyo último domicilio lo tenía en Madrid, calle de Valverde, núm. 37, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976. (G. C.—8.423) (B.—3.933)

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el núm. 527 del año 1976, se sigue juicio de faltas a instancia de Pedro Jesús Pérez García, sobre alteración laboral, en el cual, por providencia del día 7 de octubre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Gómez Alberquilla, Rosa María Tiedra Álvarez, Isidro Criado Barahona, Angel Serrano Moreno, Florentina Martínez Martínez, Reyes Serrano Gómez y José Urdiales Jaime a 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del procedimiento por séptimas partes.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Rosa María Tiedra Álvarez, que se encuentra en ignorado domicilio, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1976. (G. C.—8.424) (B.—3.934)

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 432/76, por la de lesiones en riña, en la que figura como denunciado Ernesto Román Peláez, y que ha recaído la siguiente tasación de costas, que copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas que formulo yo, el Secretario en estas actuaciones, cumpliendo lo mandado en la providencia que precede y que da el resultado siguiente: Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias previas y tramitación, 115 pesetas; artículo 29, ejecución y sentencia, 30 pesetas; disposición común 6.ª, expedición cuatro despachos, 200 pesetas; artículo 31, cumplimiento cuatro despachos, 100 pesetas; tarifa 5.ª, artículo 10, intervención Médico Forense, 125 pesetas; honorarios Médico, 500 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 500 pesetas; reintegro aproximado del expediente, 245 pesetas; artículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 150 pesetas. Total: 1.985 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.985 pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe.—Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 1976.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Ernesto Román Peláez, cuyo último domicilio lo tenía en Coslada, expido el presente, y que se le haga cumplir la pena de cinco días de arresto menor.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 1976. (G. C.—8.600) (B.—4.141)

ALCOBENDAS

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Alcobendas (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 96/76, se sigue juicio de faltas sobre amenazas en virtud de denuncia de José Luis Benito Castelo, contra José María Méndez Gómez, en el que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Alcobendas, a 11 de octubre de 1976.—Visto y oído por el señor Juez municipal don Rodolfo Díaz Arranz, los presentes autos de juicio de faltas número 96/76, seguidos a virtud de denuncia de José Luis Benito Castelo, mayor de edad, soltero, fontanero, domiciliado en Fuencarral (Madrid), camino del Guijarro, sin número; y como denunciado, José María Méndez Gómez, mayor de edad, casado, mecánico, cuyo último domicilio fué en plaza de la Encina, número 1, de esta localidad, actuando el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por la supuesta falta de amenazas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Méndez Gómez, como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta del artículo 585, número 2, a 300 pesetas de multa, y por su impago a un día de arresto sustitutorio, y a las costas del procedimiento, sin hacer pronunciamiento indemnizatorio civil por no formularse pretensión y reservando las acciones civiles al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: R. Díaz. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al condenado José María Méndez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en Alcobendas, a 13 de octubre de 1976. (G. C.—8.604) (B.—4.145)

ILLESCAS

Don Pablo Fernández García, Juez comarcal sustituto de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones del juicio de faltas número 75/76, por daños en las barreras del paso a nivel de esta Villa, ocurrido el día 13 de febrero de 1976, por el camión M-768.225, conducido por Jesús Benítez Martín, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Illescas, a 14 de junio de 1976.—El señor don Pablo Fernández García, Juez comarcal sustituto de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en barreras de paso a nivel, seguido contra Jesús Benítez Martín, de veintiséis años de edad, casado, conductor, vecino de Parla, con asistencia del señor Fiscal Comarcal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Benítez Martín, como autor de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con el arresto personal sustitutorio de diez días en caso de impago por insolvencia y al pago de las costas del juicio; a que por daños materiales indemnice a la entidad perjudicada, "Renfe", en la cantidad de 44.655 pesetas, cantidad ésta que en defecto de dicho denunciado será abonada por el responsable civil subsidiario Julián Esteban Tofiños, en cuyo particular condeno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Fernández. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Jesús Benítez Martín, cuyo último domicilio lo tuvo en Parla, el cual se evadió de la cárcel de Aranjuez donde estaba detenido, ignorándose su actual paradero, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo en Illescas, a 20 de octubre de 1976. (G. C.—8.609) (B.—4.146)

SALAMANCA

En el juicio verbal de faltas número 185/76, seguido en este Juzgado municipal por el señor Juez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Salamanca, a 30 de septiembre de 1976.—El señor Juez municipal don Francisco Ríos

Salcedo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados-perjudicados, José Ignacio Sánchez González, representado por el Letrado don Manuel Hernández Clemente, y Avelina Ramos Borrego; y como denunciado, Santiago Martínez Sadornil; y responsable civil subsidiaria, la compañía de seguros "Cencovi"; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Santiago Martín Sadornil, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 650 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por tiempo de dos meses, que indemnice al perjudicado José Ignacio Sánchez González en 7.500 pesetas por los quince días que estuvo lesionado, a razón de 500 pesetas diarias, y 26.000 pesetas por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, y que indemnice a la perjudicada Avelina Ramos Borrego en 7.500 pesetas por los quince días que estuvo lesionada, a razón de 500 pesetas diarias, y 25.000 pesetas por la cicatriz que le ha quedado en el rostro, y al pago de las costas del juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la compañía de seguros "Cencovi".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ríos Salcedo. (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.

Y para notificación de la sentencia expresada al denunciado Santiago Martínez Sadornil, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo esta cédula en Salamanca, a 1 de octubre de 1976. (G. C.—8.586) (B.—4.139)

UBEDA

El señor don Manuel García Blanca y Lorenzo, Juez municipal sustituto de la ciudad de Ubeda (Jaén), ha dictado con esta fecha sentencia en el juicio de faltas número 136 de 1976, seguido por lesiones y daños en circulación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a 8 de octubre de 1976.—El señor don Manuel García Blanca y Lorenzo, Abogado, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 136/1976, seguido por lesiones y daños en circulación, dimanante de diligencias previas del Juzgado de instrucción del partido número 25 de 1976, como perjudicados, Clara Rosa Varela Galván, estudiante, de veintidós años, casada, vecina de Madrid, Padre Damián, número 48, tercero D; Dolores Paradela Ovejero, de veintidós años, soltera, estudiante, vecina de Madrid, calle Alfonso XIII, número 11; contra Pedro Mansilla Martínez, hijo de Juan y de María, de veintinueve años, vecino de Villacarrillo, calle Albaicín, 5, de estado casado y de profesión auxiliar de farmacia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Pedro Mansilla Martínez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Blanca. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Clara Rosa Varela Galván y Dolores Paradela Ovejero, cuyo domicilio lo dan en Madrid y actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Ubeda, a 8 de octubre de 1976. (G. C.—8.324) (B.—3.834)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Pascual Castro Pérez, hijo de Plácido y de Irene, natural de Entrepeñas, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en calle Río Segura, 10, 3.º A, Leganés (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 112 ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infan-

tes, Teniente Coronel, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 8 de noviembre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—9.230) (B.—4.182)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Victoriano Cantero Alba, hijo de Alberto y de Teresa, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, sujeto a expediente por haber falta a concentración a la Caja de Recluta n.º 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 113, ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infantes, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 25 de octubre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—8.934) (B.—4.180)

Luis Menéndez Ortega (26-04-48), natural de Madrid, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en calle Verja, 33, bajo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 113, ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infantes, Teniente Coronel de Artillería, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 21 de octubre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—8.621) (B.—4.012)

Freire Alonso, Pedro (18-01-55), hijo de Pedro y de Carmen, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en calle Alberto Palacios, número 19, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado (paseo de Reina Cristina, 5), ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infantes, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 21 de octubre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—8.623) (B.—4.014)

Zapata Ferrer, Luis (13-12-54), del R/75-2.º, hijo de Juan y de Milagros, natural de Guadalajara, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Núñez de Balboa, 92, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado (paseo Reina Cristina, 5), ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infantes, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 21 de octubre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—8.624) (B.—4.015)

Juan Alba 9tzola del R/75-3.º (28-03-1955), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en calle Real de Pinto, 56 bis, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado, Caja número 113, paseo Reina Cristina, 5, ante el Juez Instructor don Lorenzo de los Santos Infantes, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 15 de noviembre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—9.411) (B.—4.203)

Camilo Botella López, hijo de Camilo y de Carmen, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Mar de Aral, 3, bajo C, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 113, ante el Juez Instructor

don Lorenzo de los Santos Infantes, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 15 de noviembre de 1976.—El Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—9.412) (B.—4.204)

CEUTA

Don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa 339 de 1976, instruida al legionario del mismo Tercio, Antonio Luque Martín, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 21 de octubre de 1976.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—8.616) (B.—4.007)

Don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 246 de 1976, instruida contra el Legionario del mismo tercio Luis Quesada Lechuga, por los delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto, las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 29 de octubre de 1976.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—8.617) (B.—4.008)

Francisco Ruiz Pulido, hijo de Luis y de Antonia, natural de Badajoz y vecindado en Madrid (Alcorcón), y de estado civil soltero y de profesión representante, cuyas señas particulares son: e s t a t u r a 1,670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, frente despejada, encartado en causa s/n., por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá ante don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara en el plazo de veinte días.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 29 de octubre de 1976.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—8.618) (B.—4.009)

VALENCIA

Por haber sido amnistiado por el excelentísimo señor Capitán General de la III Región Militar, por la presente se deja sin efecto ni valor alguno las órdenes de busca y captura, así como la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de agosto de 1976, en el que se inserta con el número (G. C.—6.704) (B.—3.002), se insertaba la requisitoria llamando al encartado José Aragonés González, hijo de José y de Mónica, de veintinueve años de edad, al cual se le instruye expediente judicial número 36-V-76, por su falta de concentración para destino a cuerpo.

Valencia, a 22 de octubre de 1976.—El Comandante Juez Instructor, Iluminado Martínez Leal.

(G. C.—8.620) (B.—4.011)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sebastián Ruiz Portela, hijo de Gonzalo y de Carmen, natural de Pampaneira, provincia de Granada, de veintidós años de edad, de profesión barman, de 1,70 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color sano, como señas personales, sin señas particulares, vecindado en Madrid, procesado en causa número 133/76, por los presuntos delitos de desertión y frau-

de, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la III Bandera Paracaidista "Ortiz de Zárate", en su acuartelamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Carlos Alvarez Abeilhé.

(G. C.—8.619) (B.—4.010)

EL FERRAL DEL BERNESGA

Carlos Jerez Zarco, hijo de Juan y de Pilar, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de veintitrés años de edad, con D. N. I. número 51.604.539, mozo del reemplazo de 1975, de estatura 1.670 mm., domiciliado últimamente en Madrid, calle Alconeras, núm. 42, encartado en causa número 71/76, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Leira Luaces, Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 12, en el Ferral del Bernesga (León), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho mozo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

El Ferral del Bernesga (León), 14 de octubre de 1976.—El Teniente Coronel Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—8.581) (B.—4.006)

MELILLA

Cesáreo Carrero García-Martín, hijo de Lucio y de Bandilla, natural de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, soltero, de profesión peón albañil, nacido el 27 de diciembre de 1943, de estatura 1.620 milímetros, de pelo castaño, de cejas al pelo, de ojos azules, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, frente estrecha, aire marcial y sin ninguna seña particular visible, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de "deserción", en la causa número 227/76, comparecerá en el término de treinta días ante don Vicente Ruiz Gómez de Cádiz, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de la Legión, en la plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, el que en caso de ser habido ha de ser puesto a disposición de este Juzgado y procedimiento arriba indicado.

Melilla, a 28 de octubre de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Vicente Ruiz Gómez de Cádiz.

(G. C.—8.944) (B.—4.171)

Don Vicente Ruiz Gómez de Cádiz, Capitán de Infantería con destino en el Tercio Gran Capitán I de la Legión, Juez Instructor del mismo y de la causa número 432/76, instruida por el delito de desertión,

Por medio del presente hago saber: Que queda sin efecto la requisitoria dictada por este Juzgado y procedimiento arriba indicado, referente a Jurgen Sepp Buschener, que fueron enviadas para su publicación con escritos de este Juzgado núms. 2.318 y 2.319 en fecha 20 de julio de 1976, respectivamente, a los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

Melilla, a 11 de noviembre de 1976.—El Capitán Juez instructor, Vicente Ruiz Gómez de Cádiz.

(G. C.—9.408) (B.—4.202)

MURCIA

José López Castellanos, hijo de José y de Pilar, natural de Alfaro, provincia de Logroño, de profesión albañil, de estado soltero, vecino de Alfaro, provincia de Logroño, procesado en causa número 162 V-76, por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho in-

dividuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 5 de noviembre de 1976.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—9.196) (B.—4.172)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio Marcos Pastor, hijo de Joaquín y de Purificación, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, de veintidós años de edad, de profesión pintor, actualmente soldado del Regimiento Tiradores Canarias 50, en ignorado paradero, domiciliado últimamente en dicho Regimiento, procesado en la causa número 5 de 1976, por presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería don José Auslander Martín, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 1, sito en el Cuartel de Mata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 1976.—El Teniente Coronel Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—9.197) (B.—4.173)

BURGOS

Entonado Hormigo (Luis), hijo de Antonio y de Francisca, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), de estado casado, profesión montador, de veintidós años, de estatura 1,680 m., color del pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, frente normal, vestido de paisano, domiciliado últimamente en Madrid, calle Juan de Vera, número 9, procesado por el presunto delito de desertión, en sumario ordinario 219/76, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel don Pedro Albajara Bodega, Juez Instructor de dicho sumario, en el Parque y Talleres de Artillería de la VI Región Militar de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 2 de noviembre de 1976.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Pedro Albajara Bodega.

(G. C.—9.211) (B.—4.174)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

G I J O N

Personal perteneciente a la Matrícula Naval nacido durante el año 1957 y que tienen la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellas sean excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos:

Folio 250/77, de la Comandancia Militar de Marina de Gijón, Benito Eguararay Alameda, nacido el día 12 de diciembre de 1957 en Madrid, hijo de Benito y de María Nieves, D. N. I. 10579696 y con domicilio en la avenida de Buena Vista, número 12, de Oviedo.

(G. C.—8.338) (B.—3.740)

CASA REGIONAL MURCIANA

Casa de Murcia en Madrid

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

A tenor de lo dispuesto en el art. 14-A de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de socios de la "Casa de Murcia" en Madrid, calle de Hileras, número 4, para el día 27 de diciembre de 1976 y horas de las siete de la tarde en primera convocatoria y siete treinta en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Informe del Presidente sobre los excepcionales avances alcanzados en el orden económico, social, cultural y humanitario y prueba documental de las verdaderas razones que mueven a quienes pretenden desvirtuarlos.

2.º Reforma de los Estatutos Sociales, que afectará a la Denominación, Directi-

vos, Actividades, Servicios, Juntas generales, Deberes y Derechos de los Socios, Cuotas y Presupuestos, a más de un preámbulo que revele el auténtico espíritu que debe guiarnos, y cuyos particulares se encuentran a disposición de los señores socios, en sus horas de oficina, en la Secretaría de la Casa.

3.º Término de alegaciones, ruegos y preguntas.

Con objeto de que los acuerdos sean fiel reflejo de la voluntad de sus asociados, se ruega a todos los socios (que tendrán acceso con la simple exhibición de sus carnets en regla) la asistencia, y caso de imposibilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º, que otorguen sus representaciones para que sus representantes presenten tales credenciales en la Secretaría de la Casa, a los efectos de coitejo y extensión de sus legales certificaciones del número de votos que ostenten, que serán recibidas hasta veinticuatro horas antes del comienzo de esta Junta. Los señores socios tendrán derecho, en el turno de ruegos y preguntas, a una intervención para alegar cuanto estimen por conveniente a los distintos extremos, tras de lo cual se procederá a la votación de todo ello.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Julián Vargas Muñoz. El Presidente, Justo Maestre Aznar.
(A.—5.446)

CASA REGIONAL MURCIANA

Casa de Murcia en Madrid

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 7.º de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de socios de la "Casa de Murcia" en Madrid, calle de Hileras, número 4, para el día 27 de diciembre de 1976 y horas de las nueve de la tarde en primera convocatoria y nueve treinta en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, en su caso.
2.º Lectura de la Memoria 1975-1976 y aprobación, en su caso.
3.º Lectura del Balance, Inventario, Cuentas y Presupuestos y aprobación, en su caso.

El Balance detallado estará expuesto en el tablón de anuncios de la Casa.
4.º Renovación de la Directiva, a tenor de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Con objeto de que los acuerdos sean fiel reflejo de la voluntad de sus asociados, se ruega a todos los socios (que tendrán acceso con la simple exhibición de sus carnets en regla) la asistencia, y caso de imposibilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º, que otorguen sus representaciones para que sus representantes presenten tales credenciales en la Secretaría de la Casa, a los efectos de coitejo y extensión de sus legales certificaciones del número de votos que ostenten, que serán recibidas hasta veinticuatro horas antes del comienzo de esta Junta. Los señores socios tendrán derecho, en el turno de ruegos y preguntas, a una intervención para alegar cuanto estimen por conveniente a los distintos extremos, tras de lo cual se procederá a la votación de todo ello.

Nota a los medios informativos.—Quedan especialmente invitados, como oyentes, todos los medios informativos con el solo requisito de acreditar su condición de tales y con la finalidad de que informen a la opinión pública de la realidad de nuestra Casa, víctima de una maquinación promovida por quienes, por vía de revancha a las severas medidas tomadas contra ellos por la Directiva, vienen facilitando equívocas noticias. Asimismo quedan invitados como oyentes todos los señores Presidentes de las Casas regionales y provinciales de España.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Julián Vargas Muñoz. El Presidente, Justo Maestre Aznar.
(A.—5.447)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36